***ACTA DE LA SESIÓN** ORDINARIA **DE JUNTA VECINAL CELEBRADA EL DÍA** VEINTITRÉS DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE.*

En el Salón de Sesiones, siendo las 09.30 horas del 23/03/2017, se reúne la Junta Vecinal de la Entidad Local Autónoma de La Barca de la Florida, en primera convocatoria, para celebrar sesión ORDINARIA, previa convocatoria al efecto mediante Resolución de la Presidencia de fecha 20/03/2017, a la que concurren los siguientes miembros:

PRESIDENTE:

DON ALEJANDRO LÓPEZ VALENZUELA

VOCALES:

ANTONIA LAMELA CARMONA (PP)
BEATRIZ RODRÍGUEZ OCAÑA (PP)
ANDRÉS FRANCISCO ROJAS TÉLLEZ (PP)
JOSE ANTONIO GUERRA GARCÍA (PSOE-A)
CAROLINA GARCÍA ROJAS (PSOE-A)
FLORENCIO ROMÁN GARCÍA DE VEAS (PSOE-A)

Asiste público a la sesión.

Todos ellos asistidos por mí, María de la Paz Sánchez Manzano, Secretaria-Interventora de la ELA, que doy fe del acto.

Abierta la sesión y declarada pública por la Presidencia, una vez comprobado por la Secretaria que existe el quórum de asistencia necesario, se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en el

ORDEN DEL DÍA

PRIMERO: LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN DE FECHA 19.12.16.

Preguntados los Señores Vocales si tienen alguna objeción u observación que realizar al borrador del acta de la sesión de fecha 19.12.16, no se producen intervenciones a tales efectos y ambas actas resultan ser aprobadas por unanimidad.

DILIGENCIA: Que extiendo yo, la Secretaria-Interventora, para hacer constar que el Acta de la sesión de carácter ordinaria de la Junta Vecinal celebrada con fecha 23/03/2017 ha sido aprobada en la sesión extraordinaria de veinticinco de abril de dos mil diecisiete.

Y para que así conste y surta los efectos procedentes, extiendo la presente, en La Barca de la Florida, a veinticinco de abril de dos mil diecisiete.

LA SECRETARIA-INTERVENTORA

Fdo.: Mª de la Paz Sánchez Manzano

SEGUNDO: COMUNICACIONES DE LA PRESIDENCIA.

La Presidencia comunica a los Miembros de la Junta Vecinal las siguientes cuestiones de interés:

1.- En relación con los planes de empleo más y menos 30 de la Junta de Andalucía que a través del ayuntamiento Matriz se van a ejecutar en esta Entidad Local Autónoma, se ha instado tanto al Ayuntamiento como a la Consejería de Empleo, que el número de trabajadores sea mayor al previsto, dado que el reparto realizado por la Delegación de Empleo de Jerez, no obedece a criterios lógicos de número de habitantes y desempleados, con lo cual nuestro Pueblo se ve perjudicado. En este asunto, esta Presidencia también ha solicitado que los trabajadores contratados sean demandantes residentes en la localidad, con el fin de evitar el desplazamiento de trabajadores.

2.- Con relación a la limpieza de los arroyos de rodean nuestra localidad, informa que, tras varias gestiones con la Delegación de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, recientemente se han realizado los trabajos de limpieza de los mismos, con lo cual se evitarán inundaciones y daños en las infraestructuras.

Igualmente con la misma Delegación Territorial de Medio Ambiente se ha abordado la limpieza de orugas en el parque la Suara, para que se lleven a cabo tratamientos aéreos de la arboleda para evitar las afecciones de procesionaria en los usuarios del parque.

3.- En cuanto al centro salud, informar que esta Presidencia se ha reunido con el Delegado de Salud en Cádiz, al que se le ha reiterado la petición de que instaurar los servicios de un segundo equipo médico de urgencias y ambulancia para el área de influencia del Centro, a fin de evitar que el centro no quede desatendido cuando el equipo médico tenga que salir a atender una urgencia fuera. También se ha solicitado la reparación de la fachada del edificio del Centro de Salud.

4.- Con respecto a la adjudicación del servicio de bar del Hogar del Pensionista, visto que el procedimiento de licitación quedó desierto por no presentarse oferta alguna, tras el informe jurídico que ha requerido esta Presidencia al respecto, la intención de esta Presidencia será la de negociar la adjudicación directa de este bar, con el fin de evitar que se dilate más esta adjudicación esencial para el centro de mayores.

5.- Con relación a los terrenos existentes entre el casco urbano y el polígono industrial Garrapilos, esta Presidencia está en negociación con el Ministerio de la Defensa, para que nos cedan los casi 700.000 m2 de superficie, donde queremos conforme al PGOU vigente, ampliar la zona del polígono, construir viviendas de distintas tipologías y características, y en medio de estas dos grandes actuaciones, contar en un futuro con un gran parque público.

DILIGENCIA: Que extiendo yo, la Secretaria-Interventora, para hacer constar que el Acta de la sesión de carácter ordinaria de la Junta Vecinal celebrada con fecha 23/03/2017 ha sido aprobada en la sesión extraordinaria de veinticinco de abril de dos mil diecisiete.

Y para que así conste y surta los efectos procedentes, extiendo la presente, en La Barca de la Florida, a veinticinco de abril de dos mil diecisiete.

LA SECRETARIA-INTERVENTORA

Fdo.: Mª de la Paz Sánchez Manzano

6.- Finalmente, informa que la Presidencia ha solicitado a la Diputación de Cádiz que las subvenciones que se vienen concediendo se equiparen en el montante a las de los municipios, dado que en los distintos planes como, PCL, INVIERTE, PLANEA, etc., localidades que son municipios con menos habitantes que esta ELA., reciben más de doble de dinero, con lo cual la marginación entre pueblos y ciudadanos de una misma zona o comarca, es manifiesta. Asimismo hemos hecho llegar a las distintas consejerías de la Junta de Andalucía, nuestra preocupación de que ciertas subvenciones se resuelven con un retraso tan grande, que muchas veces los proyectos que dependen de estas subvenciones no se puedan acometer, como por ejemplo recientemente el programa Guadalinfo 2016, que recibimos la resolución el mismo mes de diciembre, cuando su periodo de ejecución es anual.

TERCERO: EXPEDIENTE PARA LA CREACIÓN Y CLASIFICACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO DE SECRETARIA-INTERVENCIÓN DE LA ESTA ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA LA BARCA DE LA FLORIDA.

Se somete a aprobación la siguiente propuesta de acuerdo:

"Hasta la fecha, las funciones de secretaría e intervención vienen siendo desempeñadas por una funcionaria con habitación estatal, que nos asiste desde el Municipio, distante de esta Entidad a más de 20 kilómetros, compartiendo sus funciones con otras seis Entidades Locales Autónomas del mismo municipio de Jerez, con lo cual la precariedad de la preceptiva asistencia legal es cada día más manifiesta, con el consiguiente retraso en la tramitación de asuntos, que no permiten demora.

Esta Entidad Local Autónoma que cuenta con una población de hecho cercana a los cinco mil habitantes, para cumplir puntualmente con las tareas reservadas a este puesto, que son cada día más numerosas derivadas de la legislación vigente, tales como la presentación de las cuentas anuales, informes conforme a la ley de estabilidad presupuestaria, funciones de control económico-financiero, etc. etc. unidas a las propias del puesto de habilitado nacional, necesita contar en su plantilla con un puesto de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, que permitirá una gestión más fluida y puntual, aumentando nuestra capacidad de gobierno local.

Es por lo que de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 7 de 2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, y el Artículos 118.5 de la Ley 5 de 2010, de 11 de Junio, de Autonomía local de Andalucía califican como función pública necesaria en todas las Corporaciones Locales, cuya responsabilidad administrativa será reservada a funcionario con habilitación de carácter estatal, la de Secretaría, intervención y tesorería, y el artículo 3 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Ante la necesidad imperiosa que tiene nuestra Entidad Local Autónoma de contar en exclusiva con un/a

DILIGENCIA. Que extiendo yo, la Secretaria-Interventora, para hacer constar que el Acta de la sesión de carácter ordinaria de la Junta Vecinal celebrada con fecha 23/03/2017 ha sido aprobada en la sesión extraordinaria de veinticinco de abril de dos mil diecisiete.

Y para que así conste y surta los efectos procedentes, extiendo la presente, en La Barca de la Florida, a veinticinco de abril de dos mil diecisiete.

LA SECRETARIA-INTERVENTORA

Fdo.: Mª de la Paz Sánchez Manzano

funcionario/a con habilitación nacional para desempeñar las funciones públicas de secretaría e intervención, esta Presidencia ***PROPONE*** *a esta Junta Vecinal, los siguientes acuerdos:*

PRIMERO.- Crear en la plantilla de esta Entidad Local Autónoma, un puesto único de trabajo reservado a funcionarios con habilitación de carácter estatal de la subescala de Secretaría-Intervención, por las razones antes descritas.

SEGUNDO.- Que por la Secretaria-Intervención se formulen los informes preceptivos para la tramitación sin demora de este el expediente, se incluya la dotación presupuestaria para el vigente Presupuesto, así como se incluya este puesto de trabajo en la RPT de la Entidad

TERCERO.- Que completado el expediente se remita a la Dirección General de Administración Local para su resolución.

CUARTO.- Se faculte ampliamente a esta Presidencia para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo."

Intervine la Sra. García, Vocal del PSOE, y pregunta por los costes que esto va a suponer y si ello compensa. Contesta el Presidente que hay que ver los costes porque no están determinados aún pero que cree que el Presupuesto de la ELA lo podría absorber.

No se producen más intervenciones. Se somete la propuesta a votación y se aprueba por mayoría absoluta con cuatro votos a favor (Presidente y Sres. Vocales PP) y 3 abstenciones (Sres. Vocales PSOE).

CUARTO: PROPUESTA DE LA PRESIDENCIA DE CONCESIÓN DE LA MEDALLA DE ORO DE LA ENTIDAD A LA NTRA SRA. LA VIRGEN DE LOS DOLORES DE LA HERMANDAD LOCAL.

Se somete a aprobación la siguiente propuesta de acuerdo:

"Recibida el pasado 17 de enero de 2.107 petición de la Hermandad y cofradía de Nazarenos del Stmo. Cristo de la Piedad, Ntra. Sra. de los Dolores, San Juan Evangelista y San Isidro Labrador de La Barca de la Florida, por la que solicita de esta Entidad sea concedida a Ntra Sra. La Virgen de los Dolores, madre y protectora de todos los vecinos, la Medalla de Oro del Pueblo de La Barca, con motivo de las bodas de oro de la bendición de su imagen.

Esta Presidencia propone a la Junta Vecinal el acuerdo unánime de otorgar a Ntra. Sra. La Virgen de los Dolores, la máxima distinción de esta Institución, cual es la Medalla de Oro de La Barca de la Florida."

DILIGENCIA: Que extiendo yo, la Secretaria-Interventora, para hacer constar que el Acta de la sesión de carácter ordinaria de la Junta Vecinal celebrada con fecha 23/03/2017 ha sido aprobada en la sesión extraordinaria de veinticinco de abril de dos mil diecisiete.

Y para que así conste y surta los efectos procedentes, extiendo la presente, en La Barca de la Florida, a veinticinco de abril de dos mil diecisiete.

LA SECRETARIA-INTERVENTORA

Fdo.: Mª de la Paz Sánchez Manzano

Interviene el Sr. Román, PSOE, y señala que cualquier distinción a cualquier asociación está bien. Por parte, la Sra. García, PSOE, india que a su juicio no hay formado expediente al respecto en el que se determinen los costes de esta distinción. Contesta a ello el Presidente afirmando que el coste podrá determinarse cuando se vaya a comprar la medalla porque garantiza que será el mínimo posible.

No se producen más intervenciones resultando la propuesta aprobada por unanimidad de los Sres. Vocales presentes.

QUINTO: EXPEDIENTE PARA LA ADAPTACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE MERCADILLO DE ESTA ELA. A LA NORMATIVA VIGENTE DEL COMERCIO AMBULANTE EN ANDALUCIA.

Se somete a aprobación la siguiente propuesta de acuerdo:

"El pasado ejercicio económico 2016, esta Entidad solicitó a la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, en virtud de la Orden de 5 de octubre de 2.015, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, para la mejora y modernización del comercio ambulante en Andalucía, convocatoria 2.016, quedando fuera de los beneficios de esta citada Orden, por no cumplir el requisito de tener la ordenanza municipal adaptada conforme determina la Ley del Comercio Ambulante en Andalucía, requisito sine qua non para la obtención de esta ayuda pública.

Próxima a salir una nueva convocatoria, esta Presidencia que tiene proyectado llevar a cabo unas obras de reformas y modernización en la zona donde se ubica el mercadillo ambulante, con lo cual es imprescindible adaptar nuestra ordenanza de venta ambulante conforme determina el texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, para la transposición en Andalucía de la Directiva 2006/123/CE, de 12 de diciembre de 2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a los servicios en el mercado interior.

La Ordenanza adaptada que se adjunta a esta propuesta, es del siguiente tenor literal: "**ORDENANZA REGULADORA DEL COMERCIO AMBULANTE EN LA ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE LA BARCA DE LA FLORIDA**

(De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante)

TÍTULO I DEL COMERCIO AMBULANTE

DILIGENCIA Que extiendo yo, la Secretaria-Interventora, para hacer constar que el Acta de la sesión de carácter ordinaria de la Junta Vecinal celebrada con fecha 23/03/2017 ha sido aprobada en la sesión extraordinaria de veinticinco de abril de dos mil diecisiete.

Y para que así conste y surta los efectos procedentes, extiendo la presente, en La Barca de la Florida, a veinticinco de abril de dos mil diecisiete.

LA SECRETARIA-INTERVENTORA

Fdo.: Mª de la Paz Sánchez Manzano

Artículo 1. Objeto

1. La presente Ordenanza tiene por objeto regular con carácter general el Comercio Ambulante dentro del área de influencia de la Entidad Local Autónoma de La Barca de la Florida, conformidad con lo previsto en el texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, para la transposición en Andalucía de la Directiva 2006/123/CE, de 12 de diciembre de 2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a los servicios en el mercado interior.

2. Se entiende por comercio ambulante el que se realiza fuera de establecimiento comercial permanente, con empleo de instalaciones desmontables, transportables o móviles, de la forma y con las condiciones que se establecen en el texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo.

Artículo 2. Modalidades de Comercio Ambulante.

El ejercicio del comercio ambulante en el área de influencia de La Barca de la Florida, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2 del texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante, puede adoptar las siguientes modalidades:

a) Mercadillo. Entendiéndose por tal el que se celebre regularmente, en puestos agrupados, con una periodicidad determinada, en los lugares públicos establecidos en la presente Ordenanza.

b) Comercio Callejero. Que es aquel que se realiza en las vías públicas establecidas en la presente Ordenanza, en puestos aislados desmontables.

c) Comercio Itinerante. Se trata de la actividad comercial realizada en las vías públicas, a lo largo de los itinerarios fijados en la presente Ordenanza, con el medio adecuado ya sea transportable o móvil.

Artículo 3. Actividades excluidas.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.3 y 2.4 del texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante, no tienen la consideración de comercio ambulante, y por tanto quedan excluidas de esta Ordenanza, las actividades siguientes:

a) El comercio en mercados ocasionales, que tienen lugar con motivo de fiestas, ferias o acontecimientos populares, durante el tiempo de celebración de los mismos.

b) El comercio tradicional de objetos usados, puestos temporeros y demás modalidades de

DILIGENCIA: Que extiendo yo, la Secretaria-Interventora, para hacer constar que el Acta de la sesión de carácter ordinaria de la Junta Vecinal celebrada con fecha 23/03/2017 ha sido aprobada en la sesión extraordinaria de veinticinco de abril de dos mil diecisiete.

Y para que así conste y surta los efectos procedentes, extiendo la presente, en La Barca de la Florida, a veinticinco de abril de dos mil diecisiete.

LA SECRETARIA-INTERVENTORA

Fdo.: Mª de la Paz Sánchez Manzano

comercio no contemplados en los apartados anteriores.

c) Las actividades ambulantes industriales y de servicios no comerciales.

d) Los mercados tradicionales de flores, plantas y animales arraigados hondamente en algunos lugares de nuestra Comunidad Autónoma.

Asimismo, quedan excluidas las actividades comerciales que entran dentro del ámbito de aplicación de la Ley 15/2005, de 22 de diciembre, de Artesanía de Andalucía.

2. También se consideran excluidas las siguientes ventas fuera de establecimiento comercial permanente, al encontrarse dentro del ámbito de aplicación del Decreto Legislativo 1/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Comercio Interior de Andalucía:

a) Venta a distancia realizada a través de un medio de comunicación, sin reunión de comprador y vendedor.

b) Venta automática, realizada a través de una máquina.

c) Venta domiciliaria, realizada en domicilios privados, lugares de ocio o reunión, centros de trabajo y similares.

d) Reparto o entrega de mercancías a domicilio.

Artículo 4. Emplazamiento.

Corresponde a la Entidad Local Autónoma, el emplazamiento, la determinación del número y superficie de los puestos para el ejercicio de la venta ambulante.

Artículo 5. Sujetos.

El comercio ambulante podrá ejercerse por toda persona física o jurídica que se dedique a la actividad del comercio al por menor y reúna los requisitos exigidos en la presente ordenanza y otras que, según la normativa, les fuera de aplicación.

Artículo 6. Ejercicio del Comercio Ambulante.

Las personas físicas o jurídicas titulares de la autorización municipal, en el ejercicio de su

DILIGENCIA: Que extiendo yo, la Secretaria-Interventora, para hacer constar que el Acta de la sesión de carácter ordinaria de la Junta Vecinal celebrada con fecha 23/03/2017 ha sido aprobada en la sesión extraordinaria de veinticinco de abril de dos mil diecisiete.

Y para que así conste y surta los efectos procedentes, extiendo la presente, en La Barca de la Florida, a veinticinco de abril de dos mil diecisiete.

LA SECRETARIA-INTERVENTORA

Fdo.: Mª de la Paz Sánchez Manzano

actividad comercial, deberán cumplir los siguientes obligaciones:

a) Respetar las condiciones exigidas en la normativa reguladora de los productos objeto de comercio, en especial de aquellos destinados a alimentación humana.

b) Tener expuesto al público, en lugar visible, la placa identificativa y los precios de venta de las mercancías, que serán finales y completos, impuestos incluidos.

c) Tener a disposición de la autoridad competente las facturas y comprobantes de compra de los productos objeto de comercio.

d) Tener a disposición de las personas consumidoras y usuarias las hojas de quejas y reclamaciones, de acuerdo con el modelo reglamentariamente establecido. A tal efecto, se debe de exhibir el cartel informativo de disposición de hojas de reclamaciones.

e) Estar al corriente de las tasas que las Ordenanzas municipales establecen para cada tipo de comercio.

f) Emitir un recibo justificativo de la compra será obligatorio por parte de la persona comerciante.

g) Disponer los puestos que expendan productos al peso o medida, de cuantos instrumentos sean necesarios para su medición o peso de los productos que se expendan, debidamente verificados por el organismo competente.

h) Limpiar de residuos y desperdicios sus respectivos puestos las personas comerciantes al final de cada jornada, a fin de evitar la suciedad del espacio público utilizado para el ejercicio de la actividad comercial ambulante.

i) Observar la normativa sobre la contaminación acústica y del aire, quedando expresamente prohibido el uso de megafonía o de cualquier otra fuente de ruido que sobrepase el límite de decibelios establecidos en la normativa vigente de calidad acústica, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas; y de la contaminación del aire y de la atmósfera, de acuerdo con lo previsto en la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera.

Artículo 7. Régimen Económico

La Entidad Local Autónoma, podrá fijar las tasas correspondientes por la utilización privativa o aprovechamiento especial del suelo público en las distintas modalidades de venta ambulante, actualizando anualmente la cuantía, el modo del cálculo de esa actualización será alrededor del IPC.

DILIGENCIA: Que extiendo yo, la Secretaria-Interventora, para hacer constar que el Acta de la sesión de carácter ordinaria de la Junta Vecinal celebrada con fecha 23/03/2017 ha sido aprobada en la sesión extraordinaria de veinticinco de abril de dos mil diecisiete.

Y para que así conste y surta los efectos procedentes, extiendo la presente, en La Barca de la Florida, a veinticinco de abril de dos mil diecisiete.

LA SECRETARIA-INTERVENTORA

Fdo.: Mª de la Paz Sánchez Manzano

A estos efectos se tendrán en cuenta los gastos de conservación y mantenimiento de las infraestructuras afectadas.

Artículo 8. Obligaciones de la Entidad Local Autónoma

Corresponde a las Entidades Locales garantizar el cumplimiento de las disposiciones de policía y vigilancia de las actividades desarrolladas en los espacios públicos destinados al comercio ambulante en sus municipios o áreas de influencia y de los puestos que se ubiquen en los mismos.

TÍTULO II DEL RÉGIMEN DE AUTORIZACIÓN

Artículo 9. Autorización Municipal.

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 3 del texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante, para el ejercicio de las modalidades de comercio ambulante previstas en el artículo 2 de la presente Ordenanza, al desarrollarse en suelo público, será precisa la autorización previa de esta Entidad Local Autónoma, conforme al procedimiento de concesión recogido en el Título III de la presente Ordenanza.

2. La duración de la citada autorización será de quince años, que podrá ser prorrogada, a solicitud de la persona titular, por otro plazo idéntico, una sola vez, con el fin de garantizar a las personas titulares de la misma la amortización de las inversiones y una remuneración equitativa de los capitales invertidos.

3. En los casos en que se autorice el comercio en espacios de celebración de fiestas populares, la autorización se limitará al periodo de duración de las mismas

4. Las personas que vayan a solicitar la autorización a la que se refiere este artículo, habrán de cumplir con los siguientes requisitos:

a) Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente, y al corriente en el pago del impuesto de actividades económicas o, en caso de estar exentos, estar dado de alta en el censo de obligados tributarios.

b) Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda, y al corriente en el pago de las cotizaciones de la misma.

c) Las personas prestadoras procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.

DILIGENCIA: Que extiendo yo, la Secretaria-Interventora, para hacer constar que el Acta de la sesión de carácter ordinaria de la Junta Vecinal celebrada con fecha 23/03/2017 ha sido aprobada en la sesión extraordinaria de veinticinco de abril de dos mil diecisiete.

Y para que así conste y surta los efectos procedentes, extiendo la presente, en La Barca de la Florida, a veinticinco de abril de dos mil diecisiete.

LA SECRETARIA-INTERVENTORA

Fdo. Mª de la Paz Sánchez Manzano

d) Tener contratado un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la actividad comercial, en el caso de que obtenga la oportuna autorización municipal.

e) En el caso de que los objetos de venta consistan en productos para la alimentación humana, las personas que vayan a manipular los alimentos deberán estar en posesión del certificado correspondiente acreditativo de la formación como persona manipuladora de alimentos.

5. La Entidad Local Autónoma entregará a las personas físicas o jurídicas que hayan obtenido autorización para el ejercicio del comercio ambulante dentro de su área de influencia, una placa identificativa que contendrá los datos esenciales de la autorización y que deberá ser expuesta al público, en lugar visible, mientras se desarrolla la actividad comercial.

Artículo 10. Contenido de la autorización.

1. En las autorizaciones expedidas por la Entidad Local Autónoma se hará constar:

a) La persona física o jurídica titular de la autorización para el ejercicio del comercio ambulante, su DNI o NIF, domicilio a efectos de posibles reclamaciones y, en su caso, las personas con relación familiar o laboral que vayan a desarrollar en su nombre la actividad.

b) La duración de la autorización.

c) La modalidad de Comercio Ambulante autorizada.

d) La indicación precisa del lugar, fechas y horario en que se va a ejercer la actividad.

e) El tamaño, ubicación y estructura del puesto donde se va a realizar la actividad comercial.

f) Los productos autorizados para su comercialización.

g) En la modalidad de comercio itinerante, el medio transportable o móvil en el que se ejerce la actividad y los itinerarios permitidos.

2. La titularidad de la autorización es personal, pudiendo ejercer la actividad en nombre del titular su cónyuge o persona unida a éste en análoga relación de afectividad e hijos o hijas, así como sus personas empleadas, siempre que estén dados de alta en la Seguridad Social, permaneciendo invariables durante su periodo de duración mientras no se efectúe de oficio un cambio en las condiciones objetivas de concesión. En tal caso La Entidad Local Autónoma podrá expedir una nueva autorización por el tiempo de vigencia que reste de la anterior.

3. La autorización será transmisible, previa comunicación a la Entidad Local Autónoma, sin que

DILIGENCIA. Que extiendo yo, la Secretaria-Interventora, para hacer constar que el Acta de la sesión de carácter ordinaria de la Junta Vecinal celebrada con fecha 23/03/2017 ha sido aprobada en la sesión extraordinaria de veinticinco de abril de dos mil diecisiete.

Y para que así conste y surta los efectos procedentes, extiendo la presente, en La Barca de la Florida, a veinticinco de abril de dos mil diecisiete.

LA SECRETARIA-INTERVENTORA

Fdo.: Mª de la Paz Sánchez Manzano

esa transmisión afecte a su periodo de vigencia, y sin perjuicio de la necesidad de cumplimiento de los requisitos para su ejercicio y demás obligaciones que ello pudiera conllevar.

4. la Entidad Local Autónoma habrá de facilitar a la Dirección General competente en materia de comercio interior, mediante los instrumentos de comunicación que se determinen, una relación anual, desagregada por sexo, de las autorizaciones concedidas en su municipio para el ejercicio del comercio ambulante.

Artículo 11. Revocación de la autorización.

Las autorizaciones podrán ser revocadas, con carácter accesorio, por la Entidad Local Autónoma en los casos de infracciones graves o muy graves, según establece el artículo 15 del texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante.

Artículo 12. Extinción de la autorización.

Las autorizaciones se extinguirán por:

a.- Cumplimiento del plazo para el que ha sido concedida la autorización.

b.- Muerte o incapacidad sobrevenida de la persona titular que no le permita ejercer la actividad o disolución de la empresa en su caso.

c.- Renuncia expresa o tácita a la autorización.

d.- Dejar de reunir cualquiera de los requisitos previstos en la Ordenanza como necesarios para solicitar la autorización o ejercer la actividad.

e.- No cumplir con las obligaciones fiscales y de la seguridad social o el impago de las tasas correspondientes.

f.- Por revocación.

g. Por cualquier otra causa prevista legalmente.

TITULO III DEL PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN.

Artículo 13. Garantías del procedimiento.

1. Tal y como establece el artículo 3.1 del texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, el procedimiento para la concesión de la autorización municipal para el ejercicio del comercio ambulante ha de garantizar la transparencia, imparcialidad y publicidad adecuada de su inicio,

DILIGENCIA: Que extiendo yo, la Secretaria-Interventora, para hacer constar que el Acta de la sesión de carácter ordinaria de la Junta Vecinal celebrada con fecha 23/03/2017 ha sido aprobada en la sesión extraordinaria de veinticinco de abril de dos mil diecisiete.

Y para que así conste y surta los efectos procedentes extiendo la presente, en La Barca de la Florida, a veintiséis de abril de dos mil diecisiete.

LA SECRETARIA-INTERVENTORA

Fdo.: Mª de la Paz Sánchez Manzano

desarrollo y fin.

2. Para el supuesto de convocatoria de los puestos a ocupar en este término municipal se hará, al menos un mes antes de la adjudicación, mediante Resolución del órgano municipal competente, publicada en el boletín Oficial de la Provincia, expuesta en el Tablón de Edictos y, en su caso, cuando esté operativa en la página Web de la Entidad Local Autónoma. Si se dispusiese de los medios materiales y personales adecuados, se comunicaría también fehacientemente a todas las personas físicas o jurídicas que ejerzan el comercio ambulante en su área de influencia.

Artículo 14. Solicitudes y plazo de presentación.

1. Las personas físicas o jurídicas que deseen ejercer las modalidades de comercio ambulante incluidas en esta Ordenanza, habrán de presentar su solicitud en el Registro de la Entidad Local Autónoma o a través de la ventanilla única, en su caso, conforme al modelo recogido como Anexo de la presente Ordenanza. Junto con la solicitud, se presentará el certificado correspondiente acreditativo de la formación como persona manipuladora de alimentos, en su caso. También se acompañará en el mismo, una declaración responsable en la que se acredite el cumplimiento de los siguientes requisitos, y mantener su cumplimiento durante el plazo de vigencia de la autorización, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

a) Estar dado de alta en el epígrafe o epígrafes correspondientes del Impuesto sobre Actividades Económicas o, en su caso, encontrarse en alguno de los supuestos de exención establecidos por la normativa vigente.

b) Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda, y al corriente en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social.

c) Las personas prestadoras procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.

d) Tener contratado un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la actividad comercial, cuando obtenga la oportuna autorización municipal.

e) Reunir las condiciones exigidas por la normativa reguladora del producto o productos objeto del comercio ambulante o no sedentaria.

Cuando el ejercicio corresponda a una persona jurídica, si bajo una misma titularidad opera más de una persona física, todas ellas ejercerán la actividad mediante relación laboral, debiendo estar dadas de alta en la seguridad social y sus nombres figurarán en la autorización expedida por la Entidad Local Autónoma según se indica en el articulado de esta Ordenanza, la cual deberá estar

DILIGENCIA: Que extiendo yo, la Secretaria-Interventora, para hacer constar que el Acta de la sesión de carácter ordinaria de la Junta Vecinal celebrada con fecha 23/03/2017 ha sido aprobada en la sesión extraordinaria de veinticinco de abril de dos mil diecisiete.

Y para que así conste y surta los efectos procedentes, extiendo la presente, en La Barca de la Florida, a veinticinco de abril de dos mil diecisiete.

LA SECRETARIA-INTERVENTORA

Fdo.: Mª de la Paz Sánchez Manzano

expuesta en el puesto en lugar visible; así como, la documentación acreditativa de la personalidad y poderes de la representación legal de la persona jurídica.

2. El plazo de presentación de las solicitudes será de UN MES, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria.

3. Para la valoración de los criterios recogidos en el artículo 14 de esta Ordenanza, será necesario aportar la documentación acreditativa.

Artículo 15. Criterios para la concesión de las autorizaciones.

En el procedimiento de concurrencia competitiva, dentro del derecho de libre establecimiento y de libre prestación de servicios, la Junta Vecinal de esta Entidad, con el fin de conseguir una mayor calidad de la actividad comercial y el servicio prestado, la mejor planificación sectorial, el mejor prestigio y la mayor seguridad del mercadillo, deberá tener en cuenta los siguientes criterios para la adjudicación de los puestos, especificando las puntuaciones otorgadas a cada uno de los apartados del baremo indicando en su caso los valores intermedios y los valores máximos, en su caso.

a.- El capital destinado a inversiones directamente relacionadas con la actividad y el grado de amortización del mismo en el momento de la presentación de la solicitud.

b.- La disponibilidad de las personas solicitantes de instalaciones desmontables adecuadas para la prestación de un servicio de calidad.

c.- La experiencia demostrada en la profesión, que asegure la correcta prestación de la actividad comercial.

d.- Poseer las personas solicitantes algún distintivo de calidad en materia de comercio ambulante.

e.- Haber participado las personas solicitantes en cursos, conferencias, jornadas u otras actividades relacionadas con el comercio ambulante, especialmente aquellas que pongan de manifiesto el conocimiento de las características particulares (etnográficas y culturales) de este término municipal, así como de su mercadillo.

f.- Acreditar documentalmente estar adherido a un sistema de resolución de conflictos en materia de consumo: mediación o arbitraje, para resolver las reclamaciones que puedan presentar las personas consumidoras y usuarias.

g.- Encontrarse inscrito en algún Registro General de Comercio Ambulante, de cualquier Estado miembro.

DILIGENCIA: Que extiendo yo, la Secretaria-Interventora, para hacer constar que el Acta de la sesión de carácter ordinaria de la Junta Vecinal celebrada con fecha 23/03/2017 ha sido aprobada en la sesión extraordinaria de veinticinco de abril de dos mil diecisiete.

Y para que así conste y surta los efectos procedentes, extiendo la presente, en La Barca de la Florida a veinticinco de abril de dos mil diecisiete.

LA SECRETARIA-INTERVENTORA

Fdo.: Mª de la Paz Sánchez Manzano

h.- La consideración de factores de política social como:

- Las dificultades para el acceso al mercado laboral de las personas solicitantes.

- Número de personas dependientes económicamente de las personas solicitantes.

- Haber sido sancionadas las personas solicitantes, con resolución firme, por infracción de las normas reguladoras del comercio ambulante, o consumo u otra relacionada con la actividad. La puntuación asignada, se restará de la puntuación finalmente otorgada.

Artículo 16. Resolución.

1. El plazo máximo para resolver las solicitudes de autorización será de tres meses a contar desde el día siguiente al término del plazo para la presentación de solicitudes. Transcurrido el plazo sin haberse notificado la resolución, las personas interesadas podrán entender desestimada su solicitud.

2. Las autorizaciones para el ejercicio del Comercio ambulante, serán concedidas por acuerdo del órgano municipal competente5, oída preceptivamente la Vocalía de Comercio Ambulante, en su caso.

3. Como resultado del procedimiento de concurrencia competitiva se creará una lista de espera, a fin de cubrir las posibles vacantes que surjan hasta la nueva convocatoria.

TÍTULO IV DE LAS MODALIDADES DE COMERCIO AMBULANTE.

CAPITULO I DEL COMERCIO EN MERCADILLOS.

Artículo 17. Ubicación

1. El mercadillo de esta Entidad Local Autónoma, se ubicará en el parque ferial de la localidad, sito en calle Canela s/n.

2. La Entidad podrá acordar, por razones de interés público y mediante acuerdo motivado, el traslado del emplazamiento habitual del mercadillo, comunicándose a la persona titular de la autorización con una antelación de quince días, salvo que por razones de fuerza mayor este plazo deba ser reducido. La ubicación provisional sólo podrá mantenerse mientras no desaparezcan los motivos que han ocasionado el traslado.

Artículo 18. Fecha de celebración y horario.

DILIGENCIA: Que extiendo yo, la Secretaria-Interventora, para hacer constar que el Acta de la sesión de carácter ordinaria de la Junta Vecinal celebrada con fecha 23/03/2017 ha sido aprobada en la sesión extraordinaria de veinticinco de abril de dos mil diecisiete.

Y para que así conste y surta los efectos procedentes, extiendo la presente, en La Barca de la Florida, a veinticinco de abril de dos mil diecisiete.

LA SECRETARIA-INTERVENTORA

Fdo.: Mª de la Paz Sánchez Manzano

1. El mercadillo se celebrará todos los jueves laborales del año, y el horario del mismo será desde las 8.00 horas, hasta las 14.00 horas. En caso de interés público, mediante acuerdo motivado, se podrán modificar la fecha y horario, comunicándose a la persona titular de la autorización con una antelación mínima de quince días, salvo que por razones de fuerza mayor este plazo deba ser reducido. Dicha modificación sólo podrá mantenerse mientras no desaparezcan los motivos que han ocasionado el cambio.

2. A la hora de comienzo del mercadillo, los coches, camiones y vehículos de toda clase han de haber efectuado sus operaciones de descarga y estar aparcados fuera del recinto del mercadillo, salvo aquéllos que sean inherentes al ejercicio de la actividad.

3. Durante las dos horas siguientes a la conclusión del mercadillo los puestos del mismo deberán ser desmontados y el lugar dejado en perfecto estado de limpieza.

Artículo 19. Puestos.

1. El mercadillo constará de un máximo de 46 puestos, instalados conforme a la localización que se adjunta como Anexo a la presente Ordenanza.

2. El tamaño de los puestos será de 6 metros de frontal y 2 metros de ancho.

3. Las instalaciones utilizadas para el comercio en mercadillo han de ser desmontables y reunir las condiciones necesarias para servir de soporte a los productos dentro de unos mínimos requisitos de seguridad, de presentación y de higiene. No se podrán ocupar los terrenos del mercadillo con otros elementos que no sean los puestos desmontables.

CAPITULO II DEL COMERCIO ITINERANTE

Artículo 20. Itinerarios.

1. Para el ejercicio del Comercio Itinerante se fijan los itinerarios siguientes:

a) Para el comercio itinerante con ayuda de vehículo se habilitan las siguientes calles: José Antonio, San Isidro y Ancha.

b) Para el ejercicio mediante un elemento auxiliar contenedor de las mercancías y portado por la persona vendedora, las calles autorizadas serán: Plaza Frasquita Naranjo y Mercado.

2. El comercio itinerante podrá ejercerse los días martes y viernes, desde las 10 hasta las 13 horas.

DILIGENCIA: Que extiendo yo, la Secretaria-Interventora, para hacer constar que el Acta de la sesión de carácter ordinaria de la Junta Vecinal celebrada con fecha 23/03/2017 ha sido aprobada en la sesión extraordinaria de veinticinco de abril de dos mil diecisiete.

Y para que así conste y surta los efectos procedentes, extiendo la presente, en La Barca de la Florida, a veinticinco de abril de dos mil diecisiete.

LA SECRETARIA-INTERVENTORA

Fdo.: Mª de la Paz Sánchez Manzano

3. En caso de interés público, mediante acuerdo motivado, se podrán modificar los itinerarios, fechas y horarios, comunicándose a la persona titular de la autorización con una antelación mínima de quince días, salvo que por razones de fuerza mayor este plazo deba ser reducido. Dicha modificación sólo podrá mantenerse mientras no desaparezcan los motivos que han ocasionado el cambio.

Artículo 21. Vehículos.

Los vehículos utilizados para el comercio itinerante deberán cumplir todos los requisitos de la normativa vigente en materia de Seguridad y Sanidad de los productos expendidos o comercializados.

CAPITULO III DEL COMERCIO CALLEJERO.

Artículo 22. Ubicación.

1. Para el ejercicio del comercio callejero se fijan las siguientes ubicaciones: Plaza Artesanía y Plaza Frasquita Naranjo

2. El comercio callejero podrá ejercerse los sábados y domingos. El horario de apertura de los puestos será desde las 10.00 horas, hasta las 14.00 horas.

3. En caso de interés público, mediante acuerdo motivado, se podrán modificar las ubicaciones, fechas y horarios, comunicándose a la persona titular de la autorización con una antelación mínima de quince días, salvo que por razones de fuerza mayor este plazo deba ser reducido. Dicha modificación sólo podrá mantenerse mientras no desaparezcan los motivos que han ocasionado el cambio.

TITULO V COMISIÓN MUNICIPAL DE COMERCIO AMBULANTE

Artículo 23. Comisión Municipal de Comercio Ambulante.

1. La Junta Vecinal de la Entidad Local Autónoma podrá crear una Comisión Municipal de Comercio Ambulante, que deberá ser oída preceptivamente en los casos previstos en el artículo 8 del texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, en los supuestos de traslado provisional de ubicación del Mercadillo previstos en el artículo 17 de esta Ordenanza y en todas aquellas cuestiones relacionadas con el ejercicio del comercio ambulante.

2. El dictamen de esta Comisión, aunque preceptivo, no será en ningún caso vinculante.

DILIGENCIA. Que extiendo yo, la Secretaria-Interventora, para hacer constar que el Acta de la sesión de carácter ordinaria de la Junta Vecinal celebrada con fecha 23/03/2017 ha sido aprobada en la sesión extraordinaria de veinticinco de abril de dos mil diecisiete.

Y para que así conste y surta los efectos procedentes, extiendo la presente, en La Barca de la Florida, a veinticinco de abril de dos mil diecisiete.

LA SECRETARIA-INTERVENTORA

Fdo.: Mª de la Paz Sánchez Manzano

3. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado primero, la Comisión no podrá intervenir en la toma de decisiones relativas a supuestos individuales de autorizaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo con el artículo 10.f) de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre.

4. La composición, organización y ámbito de actuación de la misma, serán establecidas en el correspondiente acuerdo de la Junta Vecinal, debiendo formar parte de la misma representantes de las asociaciones de comerciantes, representantes de las organizaciones de consumidores, así como la propia Administración municipal (el número de miembros de la comisión dependerá de lo que decida la Junta Vecinal).

TITULO VI INFRACCIONES Y SANCIONES.

Artículo 24. Potestad de inspección y sancionadora.

1. Los servicios municipales que en cada caso resulten competentes ejercerán la inspección y vigilarán del ejercicio de las actividades reguladas en la presente Ordenanza, cuidando de que las mismas se ajusten a sus preceptos, sin perjuicio de otras atribuciones competenciales establecidas en la legislación vigente.

2. Cuando se detecten infracciones para cuya sanción sea competente esta Entidad Local Autónoma, se procederá a la instrucción del correspondiente expediente previo a la subsiguiente imposición de la sanción que corresponda si ello fuera procedente.

3. Si se detectaran infracciones para cuya sanción no fuera competente la Entidad Local Autónoma, se dará cuenta inmediata de las mismas a la autoridad que corresponda, en especial en el aspecto sanitario.

Artículo 25. Medidas cautelares

1. De conformidad con el artículo 56 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, iniciado el procedimiento, el órgano administrativo competente para resolver, podrá adoptar, de oficio o a instancia de parte y de forma motivada, las medidas provisionales que estime oportunas para asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, así como la protección provisional de los intereses implicados. Así, en el caso de infracciones graves o muy graves, se podrán adoptar motivadamente, como medidas provisionales, la incautación de los productos objeto de comercio no autorizados, y la incautación de los puestos, instalaciones vehículos o cualquier medio utilizado para el ejercicio de la actividad, si existiesen elementos de juicio suficientes para ello, de acuerdo con los principios de proporcionalidad, efectividad y menor onerosidad.

2. Antes de la iniciación del procedimiento administrativo, el órgano competente para iniciar o instruir el procedimiento, de oficio o a instancia de parte, en los casos de urgencia inaplazable y para la protección provisional de los intereses implicados, podrá adoptar de forma motivada las

DILIGENCIA: Que extiendo yo, la Secretaria-Interventora, para hacer constar que el Acta de la sesión de carácter ordinaria de la Junta Vecinal celebrada con fecha 23/03/2017 ha sido aprobada en la sesión extraordinaria de veinticinco de abril de dos mil diecisiete.

Y para que así conste y surta los efectos procedentes, extiendo la presente, en La Barca de la Florida, a veinticinco de abril de dos mil diecisiete.

LA SECRETARIA-INTERVENTORA

Fdo.: Mª de la Paz Sánchez Manzano

medidas provisionales que resulten necesarias y proporcionadas. Las medidas provisionales deberán ser confirmadas, modificadas o levantadas en el acuerdo de iniciación del procedimiento, que deberá efectuarse dentro de los quince días siguientes a su adopción, el cual podrá ser objeto del recurso que proceda.

En todo caso, dichas medidas quedarán sin efecto si no se inicia el procedimiento en dicho plazo o cuando el acuerdo de iniciación no contenga un pronunciamiento expreso acerca de las mismas.

Artículo 26. Infracciones.

A los efectos de esta Ordenanza, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 del texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, las infracciones se clasifican de la siguiente forma:

1) Infracciones leves:

a) No tener expuesta al público, en lugar visible, la placa identificativa y los precios de venta de las mercancías.

b) No tener, a disposición de la autoridad competente, las facturas y comprobantes de compra de los productos objeto de comercio.

c) No tener, a disposición de las personas consumidoras y usuarias, las hojas de quejas y reclamaciones, así como el cartel informativo al respecto.

d) El incumplimiento de los demás requisitos, obligaciones y prohibiciones contenidos en el texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, siempre que no esté tipificado como infracción grave o muy grave, así como el incumplimiento del régimen interno de funcionamiento de los mercadillos establecido en esta Ordenanza, salvo que se trate de infracciones tipificadas por el texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, como grave o muy grave.

e) Mostrar cartel o pegatina con logos o información, que sobreentienda la adhesión a un sistema de resolución de conflictos como el arbitraje de consumo, sin estar efectivamente adherido a éste de acuerdo a lo previsto en el Real Decreto 231/2008, de 15 de febrero, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo.

f) Infracción en materia de contaminación acústica. (De acuerdo a las Ordenanzas de calidad medioambiental y Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía).

2) Infracciones graves:

DILIGENCIA: Que extiendo yo, la Secretaria-Interventora, para hacer constar que el Acta de la sesión de carácter ordinaria de la Junta Vecinal celebrada con fecha 23/03/2017 ha sido aprobada en la sesión extraordinaria de veinticinco de abril de dos mil diecisiete.

Y para que así conste y surta los efectos procedentes, extiendo la presente, en La Barca de la Florida, a veinticinco de abril de dos mil diecisiete.

LA SECRETARIA-INTERVENTORA

Fdo. Mª Dulce Paz Sánchez Manzano

a) La reincidencia en infracciones leves. Se entenderá que existe reincidencia por comisión en el término de un año de más de una infracción leve, cuando así haya sido declarado por resolución firme.

b) El incumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa reguladora de los productos objeto de comercio, así como el comercio de los no autorizados.

c) La desobediencia o negativa a suministrar información a la autoridad municipal o a su personal funcionario o agentes en el cumplimiento de su misión.

d) El ejercicio de la actividad incumpliendo las condiciones establecidas en la autorización municipal respecto al lugar autorizado, fecha, horario, tamaño, ubicación y estructura de los puestos.

e) El ejercicio de la actividad por personas distintas a las previstas en la autorización municipal.

f) La venta incumpliendo de la obligación por parte del comerciante de emitir un recibo justificativo de la compra, de acuerdo a lo previsto en el artículo 1 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

g) No tener adecuadamente verificados los instrumentos de medida, de conformidad con la Ley 32/2014, de 22 de diciembre, de metrología.

3) Infracciones muy graves:

a) La reincidencia en infracciones graves. Se entenderá que existe reincidencia por comisión en el término de un año de más de una infracción grave, cuando así haya sido declarado por resolución firme.

b) Carecer de la autorización municipal correspondiente.

c) La resistencia, coacción o amenaza a la autoridad municipal, personal funcionario y agentes de la misma, en cumplimiento de su misión.

Artículo 27. Sanciones.

1. Las infracciones podrán ser sancionadas como sigue:

a) Las leves con apercibimiento o multa de hasta 1.500 euros.

DILIGENCIA: Que extiendo yo, la Secretaria-Interventora, para hacer constar que el Acta de la sesión de carácter ordinaria de la Junta Vecinal celebrada con fecha 23/03/2017 ha sido aprobada en la sesión extraordinaria de veinticinco de abril de dos mil diecisiete.

Y para que así conste y surta los efectos procedentes, extiendo la presente, en La Barca de la Florida, a veinticinco de abril de dos mil diecisiete.

LA SECRETARIA-INTERVENTORA

Fdo.: Mª de la Paz Sánchez Manzano

b) Las graves con multa de 1.501 a 3.000 euros.
c) Las muy graves con multa de 3.001 a 18.000 euros.

2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante, para la graduación o calificación de las sanciones se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a) El volumen de la facturación a la que afecte.
b) La naturaleza de los perjuicios causados.
c) El grado de intencionalidad del infractor o reiteración.
d) La cuantía del beneficio obtenido.
e) La reincidencia, cuando no sea determinante de la infracción.
f) El plazo de tiempo durante el que se haya venido cometiendo la infracción.
g) El número de personas consumidoras y usuarias afectadas.

3. Además de las sanciones previstas en el apartado primero, en el caso de infracciones graves o muy graves se podrá acordar con carácter accesorio la revocación de la autorización municipal, así como el decomiso de la mercancía que sea objeto de comercio y el decomiso de los puestos, instalaciones vehículos o cualquier medio utilizado para el ejercicio de la actividad.

4. En el caso de reincidencia por infracción muy grave, la Entidad Local Autónoma habrá de comunicar esta circunstancia a la Dirección General competente en materia de Comercio Interior.

5. La reincidencia en la comisión de infracciones muy graves llevará aparejada la cancelación de la inscripción en el Registro de Comerciantes Ambulantes, en el supuesto de que la persona comerciante se encontrara inscrita.

Artículo 28. Prescripción.

1. La prescripción de las infracciones recogidas en esta Ordenanza, se producirán de la siguiente forma:

a) Las leves, a los dos meses.
b) Las graves, al año.
c) Las muy graves, a los dos años.

2. El plazo de prescripción comenzará a computarse desde el día que se hubiere cometido la infracción o, en su caso, desde aquel en que hubiese podido incoarse el procedimiento, y de conformidad con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

DILIGENCIA: Que extiendo yo, la Secretaria-Interventora, para hacer constar que el Acta de la sesión de carácter ordinaria de la Junta Vecinal celebrada con fecha 23/03/2017 ha sido aprobada en la sesión extraordinaria de veinticinco de abril de dos mil diecisiete.

Y para que así conste y surta los efectos procedentes, extiendo la presente, en La Barca de la Florida, a veinticinco de abril de dos mil diecisiete.

LA SECRETARIA-INTERVENTORA

Fdo.: Mª de la Paz Sánchez Manzano

Las autorizaciones que estuvieran vigentes en el momento de la entrada en vigor de esta Ordenanza, serán prorrogadas, a partir de ese momento hasta que transcurra el plazo previsto en el artículo 9.2 de esta Ordenanza.

DISPOSICION DEROGATORIA

A partir de la aprobación definitiva de la presente Ordenanza, quedan derogadas todas las disposiciones municipales que se opongan a la misma.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza que será aprobada en sesión ordinaria de la Junta Vecinal, entrará en vigor al día siguiente de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.""

Por todo ello, esta Presidencia propone a la Junta Vecinal aprobar la precitada ordenanza municipal de venta ambulante y facultando ampliamente a esta Presidencia para su tramitación y aplicación."

No se producen intervenciones resultando la propuesta aprobada por unanimidad de los Sres. Vocales presentes.

SEXTO: PROPUESTA DE ACTUACIONES A INCLUIR AL PLAN DE COOPERACIÓN LOCAL 2017

Se somete a aprobación la siguiente propuesta de acuerdo:

"Esta Presidencia propone a la Junta Vecinal de esta Entidad Local Autónoma de La Barca de la Florida, con relación a las actuaciones a incluir al Plan de Cooperación Local 2017", el siguiente acuerdo:

Primero. Proponer a la Diputación Provincial de Cádiz las siguientes actuaciones para el Plan de Cooperación Local 2017:

A) *Mantenimiento y conservación alumbrado público: consistente en reparar puntos del alumbrado, pintar farolas y columnas y reponer lámparas, con un presupuesto de ejecución de 15.176.- euros, del cual 12.141.- € se destinarán a mano de obra y 3.035.- €, a materiales.*

DILIGENCIA: Que extiendo yo, la Secretaria-Interventora, para hacer constar que el Acta de la sesión de carácter ordinaria de la Junta Vecinal celebrada con fecha 23/03/2017 ha sido aprobada en la sesión extraordinaria de veinticinco de abril de dos mil diecisiete.

Y para que así conste y surta los efectos procedentes, extiendo la presente, en La Barca de la Florida, a veinticinco de abril de dos mil diecisiete.

LA SECRETARIA-INTERVENTORA

Fdo.: Mª de la Paz Sánchez Manzano

B) Mantenimiento y conservación señalización de circulación casco urbano: consistente en pintar la señalización horizontal: pasos peatones, bordillos, etc y reparar la señalización vertical y sustitución de algunas, con un presupuesto de ejecución de 22.765,28.- €, del cual 18.213,28.- € se destinarán a mano de obra y 4.552.- €, a materiales.

Segundo. Todas las actuaciones recogidas en esta propuesta priorizado de asistencia económica, tienen carácter urgente e inaplazable según consta en informe técnico correspondiente."

El Sr. Román, PSOE, muestra su conformidad con lo expuesto y pide que se les mantenga informados y que en las actuaciones todas las zonas sean tratadas por igual.

La Sra. García, PSOE, pregunta por la actuación en la Avenida que no está finalizada. Contesta el Presidente que se trata de una actuación puntual financiada por la ELA y que no se a finalizado por motivos de acumulación de trabajo del personal.

Tras estas intervenciones se somete a votación resultando la propuesta aprobada por unanimidad de los Sres. Vocales presentes.

SEPTIMO: DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA DICTADAS DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN ORDINARIA HASTA LA FECHA.

Se da cuenta de las Resoluciones dictadas por la Presidencia, desde la última sesión ordinaria, que seguidamente se relacionan de forma esquemática, haciéndose especial reseña que entre las mismas, se encuentra la aprobación del PLAN PRESUPUESTARIO A MEDIO PLAZO 2018-2020.

NÚM.	FECHA	AREA	EXTRACTO DEL CONTENIDO
623	16.12.16	PERSONAL	C.L. DE 12 DIAS DE DURACION DE UNA PEON, A Dª CRISTINA JURADO VALLE, PARA TRABAJOS DE LIMPIEZA EXTRAORDINARIA EN VIA PUBLICA.
624	16.12.16	PERSONAL	C.L. DE 12 DIAS DE DURACION DE UN PEON, A D. GERMAN ENRIQUEZ RUIZ, PARA TRABAJOS DE LIMPIEZA EXTRAORDINARIA EN VIA PUBLICA.
625	16.12.16	INTERVENCION	ORDENAR EL PAGO FACTURA DE TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA S.A., POR IMPORTE DE 42,15 €.
626	19.12.16	SECRETARIA	CONCEDER Y ORDENAR EL PAGO DE UNA AYUDA BENEFICA A D. JUAN OLIVA BENITEZ, POR IMPORTE DE 210,77 €
627	19.12.16	INTERVENCIÓN	APROBAR EL GASTO DE CUOTAS PATRONALES SEGUROS SOCIALES PERSONAL LABORAL FUNCIONARIO Y ALTOS CARGOS DEL MES DE NOVIEMBRE 2016, POR IMPORTE TOTAL DE 9.532,57 €.
628	19.12.16	INTERVENCIÓN	RECONOCER OBLIGACIÓNES CUOTAS PATRONALES SEGUROS SOCIALES

DILIGENCIA: Que extiendo yo, la Secretaria-Interventora, para hacer constar que el Acta de la sesión de carácter ordinaria de la Junta Vecinal celebrada con fecha 23/03/2017 ha sido aprobada en la sesión extraordinaria de veinticinco de abril de dos mil diecisiete.

Y para que así conste y surta los efectos procedentes, extiendo la presente, en La Barca de la Florida, a veinticinco de abril de dos mil diecisiete.

LA SECRETARIA-INTERVENTORA

Fdo.: Mª de la Paz Sánchez Manzano

			CONTRATADOS TEMPORALES Y LIQ. VACACIONES DEL MES DE NOVIEMBRE 2016, POR IMPORTE DE 1.537,45 €.
629	19.12.16	INTERVENCIÓN	ORDENAR EL PAGO SEGUROS SOCIALES DEL PERSONAL LABORAL, FUNCIONARIOS, ALTOS CARGOS Y LIQUIDACIÓN VACACIONES DEL MES NOVIEMBRE 2016, POR IMPORTE DE 13.170,55 €.
630	19.12.16	INTERVENCIÓN	RECONOCER OBLIGACIÓNES CUOTAS PATRONALES SEGUROS SOCIALES DEL PERSONAL CONTRATADO TEMPORAL PLAN DE COOPERACIÓN LOCAL DEL MES DE NOVIEMBRE 2016, POR IMPORTE DE 4.746,95 €.
631	19.12.16	INTERVENCIÓN	ORDENAR EL PAGO SEGUROS SOCIALES DEL PERSONAL CONTRATADO TEMPORAL PLAN DE COOPERACIÓN LOCAL DEL MES DE NOVIEMBRE 2016, POR IMPORTE DE 5.551,95 €.
632	19.12.16	INTERVENCIÓN	APROBAR EL GASTO DE CUOTAS PATRONALES SEGUROS SOCIALES PERSONAL LABORAL Y FUNCIONARIO, ATRASOS DE ENERO A OCTUBRE 2016, POR IMPORTE TOTAL DE 779,39 €.
633	19.12.16	INTERVENCIÓN	ORDENAR EL PAGO SEGUROS SOCIALES PERSONAL LABORAL Y FUNCIONARIO, ATRASOS DE ENERO A OCTUBRE 2016, POR IMPORTE DE 928,43 €.
634	19.12.16	INTERVENCIÓN	CONTRATO MENOR DE OBRAS Nº 34/2016 CON LA EMPRESA MANUEL ALBA, S.A. PARA EL PROYECTO DE PAVIMENTACIÓN DE VARIAS CALLES EN EL CASCO URBANO, POR IMPORTE DE 16.000,00 €.
635	19.12.16	INTERVENCIÓN	RECONOCER LA OBLIGACIÓN FACTURA DE LA EMPRESA MANUEL ALBA, S.A., C.M. OBRAS Nº 31/2016, PAVIMENTACIÓN VIARIA Y MEJORA DE PARQUES INFANTILES FINANCIADOS POR DIPUTACIÓN, POR IMPORTE DE 15.500,00 €
636	19.12.16	INTERVENCIÓN	RECONOCER LA OBLIGACIÓN FACTURA DE LA EMPRESA A.C. MUSICAL JARANDDA, C.M. SERVICIOS Nº 13/2016, ACTUACIÓN ORQUESTA JARANDDA EN CASETA MUNICIPAL FERIA 2016, POR IMPORTE DE 7.750,00 €
637	20.12.16	SECRETARIA	RENUNCIAR SUBVENCION DE 14.224,64 € CONCEDIDA A ESTA E.L.A. PARA DINAMIZACION ACCESO PUBLICO A INTERNET CENTRO CULTURAL Y TRASLADO RESOLUCION A LA DIRECCION GENERAL DE TELECOMUNICACIONES PARA PROCEDER A SU ANULACION.
638	21.12.16	INTERVENCIÓN	CONTRATO MENOR DE OBRAS Nº 35/2016 CON LA EMPRESA DIEGO GONZALEZ TORREJÓN PARA EL PROYECTO DE INSTALACIÓN MONOLITO DE BIENVENIDA EN ACCESO AL PUEBLO POR C/ CAMINO A EL TORNO (1ª FASE), POR IMPORTE DE 2.807,20 €.
639	22.12.16	INTERVENCION	APROBAR EL GASTO FACTURAS JUSTIFICATIVAS SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR LA EXCMA. DIPUTACION DE CADIZ PARA GASTOS FIESTAS NAVIDAD 2016, POR IMPORTE TOTAL DE 2.251,30 €.
640	22.12.16	INTERVENCION	ORDENAR EL PAGO FACTURAS JUSTIFICATIVAS SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR LA EXCMA. DIPUTACION DE CADIZ PARA GASTOS FIESTAS NAVIDAD 2016,

DILIGENCIA: Que extiendo yo, la Secretaria-Interventora, para hacer constar que el Acta de la sesión de carácter ordinaria de la Junta Vecinal celebrada con fecha 23/03/2017 ha sido aprobada en la sesión extraordinaria de veinticinco de abril de dos mil diecisiete.

Y para que así conste y surta los efectos procedentes, extiendo la presente, en La Barca de la Florida, a veinticinco de abril de dos mil diecisiete.

LA SECRETARIA-INTERVENTORA

Fdo.: Mª de la Paz Sánchez Manzano

			POR IMPORTE TOTAL DE 2.251,30 €.
641	22.12.16	INTERVENCION	APROBAR EL GASTO FACTURA DE AMADORA REYES FERNANDEZ, ARRENDAMIENTO HUERTO FAMILIAR Nº 215 FINCA GARRAPILOS, ANUALIDAD 2016, POR IMPORTE DE 1.000,00 €
642	22.12.16	INTERVENCIÓN	ORDENAR EL PAGO FACTURA DE AMADORA REYES FERNANDEZ, ARRENDAMIENTO HUERTO FAMILIAR Nº 215 FINCA GARRAPILOS, ANUALIDAD 2016, POR IMPORTE DEE 842,97 €.
643	23.12.16	INTERVENCIÓN	APROBAR EL GASTO FACTURA DE LA FEDERACION ANDALUZA DE ENTIDADES MUNICIPALES, CUOTA COMO SOCIO DE ESTA ASOCIACIÓN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2016, POR IMPORTE DE 1.677,00 €.
644	23.12.16	INTERVENCIÓN	ORDENAR EL PAGO FACTURA DE LA FEDERACION ANDALUZA DE ENTIDADES MUNICIPALES, CUOTA COMO SOCIO DE ESTA ASOCIACIÓN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2016, POR IMPORTE DE 1.677,00 €.
645	27.12.16	INTERVENCIÓN	APROBAR EL GASTO FACTURA DOMICILIADA DE LA FEDERACION ESPAÑOLA DE ENTIDADES MUNICIPALES, CUOTA EXTRA COMO SOCIO DE ESTA ASOCIACIÓN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2016, POR IMPORTE DE 100.00 €.
646	27.12.16	INTERVENCIÓN	ORDENAR EL PAGO FACTURAS DOMICILIADAS DE LA FEDERACION ESPAÑOLA DE ENTIDADES MUNICIPALES Y EDEN SPRING ESPAÑA S.A., POR IMPORTE DE 150,82 €.
647	28.12.16	CEMENTERIO	CESION DE DERECHOS FUNERARIOS NICHO DE ADULTO NUM. 84 BLOQUE XII.
648	28.12.16	INTERVENCIÓN	CONTRATO MENOR DE SUMINISTROS Nº 36/2016 CON LA EMPRESA GRUPO REXDOS, S.L. PARA EL SUMINISTRO LÁMPARAS LED Y CAMPANAS ALUMINIO SUSTITUCIÓN LUMINARIAS CTRA.CORTES, POR IMPORTE DE 3.006,12 €.
649	29.12.16	INTERVENCIÓN	ORDENAR EL PAGO DE FACTURAS A LAS EMPRESAS: GRAFICAS VILLANUEVA & GARCIA S.L., CRONO SPORT S.L., SONIDO E ILUMINACIÓN PEDRO JESUS MORENO ROJAS, DISTRIBUCIONES JAEN ROMAN S.L., Y MANUEL JESUS CRISTOBAL VALLE, POR IMPORTE TOTAL DE 1.020,56 €.
650	29.12.16	INTERVENCIÓN	APROBAR EL GASTO FACTURA DE MANUEL SANCHEZ RODRIGUEZ "CARPINTERIA BORNOS", POR IMPORTE DE 338,80 €
651	29.12.16	INTERVENCIÓN	ORDENAR EL PAGO FACTURA DE MANUEL SANCHEZ RODRIGUEZ "CARPINTERIA BORNOS", POR IMPORTE DE 338,80 €
652	29.12.16	INTERVENCION	APROBAR EL RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE LAS RETRIBUCIONES BASICAS Y OTRAS REMUNERACIONES PERSONAL LABORAL, FUNCIONARIO, ALTOS CARGOS Y CONTRATADOS TEMPORALES DEL MES DE DICIEMBRE 2016 Y EXTRA, POR IMPORTE DE 54.508,27 €, Y ORDENAR EL PAGO.
653	29.12.16	INTERVENCIÓN	APROBAR EL RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE LAS RETRIBUCIONES BASICAS Y OTRAS REMUNERACIONES PERSONAL CONTRATADO PARA EL

DILIGENCIA: Que extiendo yo, la Secretaria-Interventora, para hacer constar que el Acta de la sesión de carácter ordinaria de la Junta Vecinal celebrada con fecha 23/03/2017 ha sido aprobada en la sesión extraordinaria de veinticinco de abril de dos mil diecisiete.

Y para que así conste y surta los efectos procedentes, extiendo la presente, en La Barca de la Florida, a veinticinco de abril de dos mil diecisiete.

LA SECRETARIA-INTERVENTORA

Fdo.: Mª de la Paz Sánchez Manzano

			PLAN DE COOPERACIÓN LOCAL 2016, DEL MES DICIEMBRE 2016, POR IMPORTE DE 13.957,91 €, Y ORDENAR EL PAGO.
654	29.12.16	INTERVENCIÓN	APROBAR EL GASTO DE INDEMNIZACIONES DE LOS VOCALES DE LA CORPORACION MUNICIPAL POR ASISTENCIA A COMISIONES DE GOBIERNO DEL MES DICIEMBRE 2016, POR IMPORTE TOTAL DE 2.100,00 €
655	29.12.16	INTERVENCIÓN	ORDENAR EL PAGO DE INDEMNIZACIONES DE LOS VOCALES DE LA CORPORACION MUNICIPAL POR ASISTENCIA A COMISIONES DE GOBIERNO DEL MES DICIEMBRE 2016, POR IMPORTE TOTAL DE 2.058,00 €.
656	29.12.16	INTERVENCIÓN	APROBAR EL GASTO DESPLAZAMIENTOS DEL VOCAL DELEGADO D. ANDRÉS FRANCISCO ROJAS TÉLLEZ DE JUNIO A NOVIEMBRE 2016, POR IMPORTE TOTAL DE 554,90 €
657	29.12.16	INTERVENCIÓN	ORDENAR EL PAGO DESPLAZAMIENTOS DEL VOCAL DELEGADO D. ANDRÉS FRANCISCO ROJAS TÉLLEZ DE JUNIO A NOVIEMBRE 2016, POR IMPORTE TOTAL DE 554,90 €
658	29.12.16	INTERVENCIÓN	APROBAR EL GASTO PREMIOS DEL VI CONCURSO DE ESCAPARATES NAVIDEÑOS Y DEL VI CONCURSO DE BELENES, DE LA NAVIDAD 2016, POR IMPORTE TOTAL DE 500,00 €.
659	30.12.16	INTERVENCIÓN	DECLARAR LA PRORROGA DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2016 PARA 2017.
660	30.12.16	INTERVENCIÓN	APROBAR LA CUENTA JUSTIFICATIVA DEL PAJ Nº 11/2016 PARA GASTOS DIVERSOS CARAMELOS Y JUGUETES PARA LA CABALGATA DE REYES 2017 Y TRANSPORTE, POR IMPORTE DE 10.264,61 €.
661	30.12.16	INTERVENCION	APROBAR EL GASTO FACTURAS DE LA EMPRESA ENDESA ENERGIA XXI, S.L., POR IMPORTE TOTAL DE 51.336,48 €.
662	30.12.16	INTERVENCIÓN	RECONOCER LA OBLIGACIÓN FACTURA DE LA EMPRESA DIEGO GONZALEZ TORREJÓN CONSTRUCCIONES Y REFORMAS, C.M. Nº 35/2017, OBRAS CONTRUCCIÓN DE MONOLITO, POR IMPORTE DE 2.807,20 €.
663	30.12.16	INTERVENCIÓN	RECONOCER LA OBLIGACIÓN FACTURA DE LA EMPRESA GRUPO REXDOS S.L., C.M. Nº 36/2016, SUMINISTRO LAMPARAS LED Y CAMPANAS DE ALUMINIO PARA ALUMBRADO PÚBLICO, POR IMPORTE DE 3.006,12 €.
664	30.12.16	INTERVENCION	RECONOCER LA OBLIGACIÓN FACTURA DE LA EMPRESA MANUEL ALBA S.A., C.M. Nº 34/2016, OBRAS DE PAVIMENTACION DE VARIAS CALLES EN EL CASCO URBANO, POR IMPORTE DE 16.000,00 €
665	31.12.16	INTERVENCIÓN	APROBAR EL GASTO DE CUOTAS PATRONALES SEGUROS SOCIALES PERSONAL LABORAL, FUNCIONARIO Y ALTOS CARGOS DEL MES DE DICIEMBRE 2016, POR IMPORTE TOTAL DE 9.538,50 €
666	31.12.16	INTERVENCIÓN	RECONOCER OBLIGACIÓNES CUOTAS PATRONALES SEGUROS SOCIALES CONTRATADOS TEMPORALES Y LIQ. VACACIONES DEL MES DE DICIEMBRE

DILIGENCIA: Que extiendo yo, la Secretaria-Interventora, para hacer constar que el Acta de la sesión de carácter ordinaria de la Junta Vecinal celebrada con fecha 23/03/2017 ha sido aprobada en la sesión extraordinaria de veinticinco de abril de dos mil diecisiete.

Y para que así conste y surta los efectos procedentes, extiendo la presente, en La Barca de la Florida, a veinticinco de abril de dos mil diecisiete.

LA SECRETARIA-INTERVENTORA

Fdo.: Mª de la Paz Sánchez Manzano

			2016, POR IMPORTE DE 1.781,97 €.
667	31.12.16	INTERVENCIÓN	APROBAR EL GASTO FACTURAS JUSTIFICATIVAS DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE CÁDIZ PARA EL PLAN DE COOPERACIÓN LOCAL 2016, POR IMPORTE DE 5.445,67 €.
668	31.12.16	INTERVENCIÓN	RECONOCER OBLIGACIÓNES CUOTAS PATRONALES SEGUROS SOCIALES DEL PERSONAL CONTRATADO TEMPORAL PLAN DE COOPERACIÓN LOCAL DEL MES DE DICIEMBRE 2016, POR IMPORTE DE 4.387,44 €.
669	31.12.16	INTERVENCIÓN	APROBAR EL GASTO DESPLAZAMIENTOS DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL, FUNCIONARIO E.L.A. Y TECNICO DE DEPORTES, PERIODO DE MAYO A DICIEMBRE 2016, POR IMPORTE TOTAL DE 2.459,36 €
670	31.12.16	INTERVENCION	RECONOCER LA OBLIGACIÓN FACTURA DE LA EMPRESA ILUMINACIONES LOBATO S.L., C.M. Nº 32/2016 DE SERVICIOS PARA TRABAJOS DE ILUMINACIÓN EXTRAORDINARIA NAVIDAD 2016, POR IMPORTE DE 3.630,00 €.
671	31.12.16	INTERVENCION	APROBAR EL GASTO DE FACTURAS CONTABILIZADAS ENTRE EL 1 Y EL 31 DE DICIEMBRE 2016.
672	31.12.16	INTERVENCIÓN	APROBAR EL GASTO APORTACIONES A GRUPOS MUNICIPALES EJERCICIO 2016, POR IMPORTE DE 2.700,00 €.
001	03.01.17	INTERVENCIÓN	APROBAR EL GASTO INTERESES DEL APLAZAMIENTO/FRACCIONAMIENTO REINTEGRO SUBVENCIONES, PLAZO Nº 9, POR IMPORTE DE 2.440,98 €.
002	03.01.17	INTERVENCIÓN	ORDENAR EL PAGO INTERESES Y PRINCIPAL DEL APLAZAMIENTO/FRACCIONAMIENTO REINTEGRO SUBVENCIONES, PLAZO Nº 9, POR IMPORTE DE 9.768,25 €.
003	10.01.17	PERSONAL	C.L. A T/P DE 7 DIAS DE DURACION DE UNA PEON A Dª JUANA LAMELA CARMONA, PARA TRABAJOS DE LIMPIEZA VIA PUBLICA.
004	10.01.17	INTERVENCIÓN	ORDENAR EL PAGO FACTURAS DE LA EMPRESA BARREDORAS ANTOLI S.L., POR IMPORTE DE 1.110,71 €.
005	13.01.17	PERSONAL	C.L. A T/P DE 16 DIAS DE DURACION DE UNA AUXILIAR ADMINISTRATIVO A Dª MELANIA GARCIA BARRERA PARA TRABAJOS SERVICIO AUXILIARES BIBLIOTECA MUNICIPAL.
006	13.01.17	PERSONAL	C.L. DE 16 DIAS DE DURACION DE UN PEON A D. MANUEL LORA DELGADO, PARA TRABAJOS DE LIMPIEZA VIA PÚBLICA.
007	13.01.17	PERSONAL	C.L. DE 16 DIAS DE DURACION DE UN PEON A D. MANUEL VICENTE BAREA JIMENEZ, PARA TRABAJOS DE LIMPIEZA VIA PÚBLICA.
008	13.01.17	PERSONAL	C.L. A T/P DE 16 DIAS DE DURACION DE UNA CONSERJE, A Dª PATRICIA ROCIO CARRASCO MORENO, PARA TRABAJOS DE CONTROL PABELLON POLIDEPORTIVO CUBIERTO MUNICIPAL.
009	13.01.17	PERSONAL	C.L. A T/P DE 159 DIAS DE DURACION DE UNA MONITORA, A Dª JESICA PAJUELO

DILIGENCIA: Que extiendo yo, la Secretaria-Interventora, para hacer constar que el Acta de la sesión de carácter ordinaria de la Junta Vecinal celebrada con fecha 23/03/2017 ha sido aprobada en la sesión extraordinaria de veinticinco de abril de dos mil diecisiete.

Y para que así conste y surta los efectos procedentes, extiendo la presente, en La Barca de la Florida, a veinticinco de abril de dos mil diecisiete.

LA SECRETARIA-INTERVENTORA

Fdo.: Mª de la Paz Sánchez Manzano

			SEGURA, PARA TRABAJOS DE GIMNASIA DEPORTIVA.
010	13.01.17	PERSONAL	C.L. DE 43 DIAS DE DURACION DE UN OFICIAL 2ª, A D. ANTONIO VILLEGAS ALVAREZ, PARA TRABAJOS DE LIMPIEZA VIA PUBLICA CON DESBROZADORA.
011	16.01.17	INTERVENCIÓN	APROBAR EL GASTO FACTURAS DE TELEFONICA MÓVILES ESPAÑA S.A. Y TELEFÓNICA DE ESPAÑA S.A.U., POR IMPORTE TOTAL DE 957,22 €.
012	16.01.17	INTERVENCIÓN	APROBAR EL GASTO FACTURAS DE LA EMPRESA KOUKEN SERVICIOS S.L. POR IMPORTE DE 605,00 €.
013	16.01.17	INTERVENCIÓN	APROBAR EL GASTO FACTURAS DE LA EMPRESA BROTONS CABALGATAS Y DISFRACES S.L. POR IMPORTE DE 1.349,15 €.
014	17.01.17	INTERVENCIÓN	ORDENAR EL PAGO A LA AEAT DELEGACION DE JEREZ DE LA FRONTERA, LIQUIDACION MODELO 111 RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA IRPF TRABAJADORES Y PROFESIONALES, 4º TRIMESTRE 2016, POR IMPORTE DE 15.819,16 €.
015	17.01.17	INTERVENCIÓN	ORDENAR EL PAGO A LA AEAT DELEGACION DE JEREZ DE LA FRONTERA, LIQUIDACION MODELO 115 RETENCIONES ARRENDAMIENTO HUERTO FAMILIAR Nº215, 4º TRIMESTRE 2016, POR IMPORTE DE 157,03 €.
016	18.01.17	INTERVENCIÓN	ORDENAR EL PAGO DE LOS SEGUROS SOCIALES DEL PERSONAL LABORAL, FUNCIONARIOS, ALTOS CARGOS Y LIQUIDACION VACACIONES DEL MES DE DICIEMBRE 2016, POR IMPORTE DE 13.459,52 €.
017	18.01.17	INTERVENCIÓN	ORDENAR EL PAGO FACTURAS DE LA EMPRESA SUPER C & R JACM, S.L., POR IMPORTE TOTAL DE 5.150,61 €.
018	19.01.17	PERSONAL	C.L. A T/P DE 12 DIAS DE DURACION DE UN AUXILIAR ADMINISTRATIVO, A D. FLORENCIO ROMAN GARCIA DE VEAS, PARA TRABAJOS DE SERVICIOS AUXILIARES EN BIBLIOTECA MUNICIPAL.
019	19.01.17	INTERVENCIÓN	ORDENAR EL PAGO FACTURAS DE ENDESA ENERGIA XXI S.L., POR IMPORTE TOTAL DE 51.336,48 €.
020	23.01.17	INTERVENCIÓN	ORDENAR EL PAGO DE LOS SEGUROS SOCIALES DEL PERSONAL CONTRATADO PARA EL PLAN DE COOPERACIÓN LOCAL 2016 DEL MES DE DICIEMBRE 2016, POR IMPORTE DE 5.135,28 €.
021	26.01.17	INTERVENCIÓN	ORDENAR EL PAGO FACTURAS JUSTIFICATIVAS DEL PLAN DE COOPERACION LOCAL 2016, POR IMPORTE TOTAL DE 5.445,67 €.
022	26.01.17	INTERVENCIÓN	ORDENAR EL PAGO FACTURAS DE TELEFONICA MÓVILES ESPAÑA S.A. Y TELEFÓNICA DE ESPAÑA S.A.U., POR IMPORTE TOTAL DE 957,22 €.
023	26.01.17	INTERVENCIÓN	ORDENAR EL PAGO FACTURAS DE LA EMPRESA KOUKEN SERVICIOS S.L. Y BROTONS CABALGATAS Y DISFRACES S.L., POR IMPORTE TOTAL DE 1.954,15 €.
024	30.01.17	PERSONAL	C.L. A T/P DE 16 DIAS DE DURACION DE UNA AUXILIAR ADMINISTRATIVO, A Dª VANESA ALVAREZ DE LOS REYES, PARA TRABAJOS DE ACTIVIDADES

DILIGENCIA. Que extiendo yo, la Secretaria-Interventora, para hacer constar que el Acta de la sesión de carácter ordinaria de la Junta Vecinal celebrada con fecha 23/03/2017 ha sido aprobada en la sesión extraordinaria de veinticinco de abril de dos mil diecisiete.

Y para que así conste y surta los efectos procedentes, extiendo la presente, en La Barca de la Florida, a veinticinco de abril de dos mil diecisiete.

LA SECRETARIA-INTERVENTORA

Fdo.: Mª de la Paz Sánchez Manzano

			ADMINISTRATIVAS Y GESTION EN CENTRO DE MAYORES.
025	01.02.17	PERSONAL	C.L. A T/P DE 27 DIAS DE DURACION DE UNA CONSERJE, A Dª AMADORA REYES FERNANDEZ, PARA TRABAJOS DE CONTROL PABELLON POLIDEPORTIVO CUBIERTO MUNICIPAL.
026	02.02.17	INTERVENCION	CONCEDER AL SR. D. JOSE ANTONIO VALENZUELA SANCHEZ LA CANTIDAD DE DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS (250,00 €), PAJ Nº 1/2017 PARA GASTOS SELLOS DE FRANQUEO E ITV VEHICULO SANTANA.
027	03.02.17	INTERVENCIÓN	AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO DE RETRIBUCIONES BÁSICAS Y OTRAS REMUNERACIONES MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN MPAL., PERSONAL LABORAL Y FUNCIONARIO E.L.A. DURANTE EL PERIODO DE ENERO A DICIEMBRE 2017, POR IMPORTE TOTAL DE 395.162,46 €.
028	03.02.17	INTERVENCIÓN	APROBAR EL RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN Y ORDENAR EL PAGO RETRIBUCIONES BASICAS Y OTRAS REMUNERACIONES MIEMBROS DE LA CORPORACION MUNICIPAL, PERSONAL LABORAL Y FUNCIONARIO E.L.A. DEL MES DE ENERO 2017, POR IMPORTE TOTAL DE 32.075,05€.
029	10.02.17	PERSONAL	C.L. DE 16 DIAS DE DURACIÓN DE UN PEON, A D. ANTONIO CASANOVA GUEVARA, PARA TRABAJOS DE LIMPIEZA VIA PÚBLICA.
030	10.02.16	PERSONAL	C.L. DE 16 DIAS DE DURACION DE UN PEON, A D. EZEQUIEL CHACON FLORES, PARA TRABAJOS DE LIMPIEZA VIA PÚBLICA.
031	12.02.17	INTERVENCION	CONCEDER AL SR. D. ALEJANDRO LÓPEZ VALENZUELA LA CANTIDAD DE DOS MIL SETENTA Y CINCO EUROS (2.075,00 €), PAJ Nº 2/2017 PARA GASTOS DIVERSOS DIA ANDALUCIA, DIA DE LA MUJER TRABAJADORA, OTROS ACTIVIDADES CON LOS MAYORES, Y GASTOS DE COMBUSTIBLE Y TRANSPORTE.
032	12.02.17	INTERVENCIÓN	CONTRATO MENOR DE SERVICIOS Nº 1/2017 CON LA EMPRESA ABOGADA MARIA DEL CARMEN ARIZA PRIETO, SERVICIO JURIDICO DE ATENCIÓN A LA MUJER DE LA E.L.A. LA BARCA DE LA FLORIDA.
033	12.02.17	INTERVENCIÓN	E.M.P. Nº 1/2017 DE GENERACION DE CRÉDITOS POR IMGRESO, SUBVENCIÓN EXCMA. DIPUTACION DE CÀDIZ PARA EL PROGRAMA MATERIAL ESCOLAR PARA FAMILIAS NECESITADAS.
034	21.02.17	PERSONAL	C.L. A T/P DE 1 DIA DE DURACION DE UNA LIMPIADORA, A Dª FRANCISCA PEREZ ORTEGA, PARA TRABAJOS DE LIMPIEZA SERVICIOS DIA DE ANDALUCIA 2017.
035	21.02.17	PERSONAL	C.L. A T/P DE 20 DIAS DE DURACION DE UNA AUXILIAR ADMINISTRATIVO, A Dª VANESA ALVAREZ DE LOS REYES, PÀRA TRABAJOS DE ACTIVIDADES CULTURALES.
036	22.02.17	INTERVENCIÓN	APROBAR EL GASTO DE CUOTAS PATRONALES SEGUROS SOCIALES PERSONAL LABORAL, FUNCIONARIO Y ALTOS CARGOS DEL MES DE ENERO 2017, POR IMPORTE TOTAL DE 10.400,35 €.

DILIGENCIA: Que extiendo yo, la Secretaria-Interventora, para hacer constar que el Acta de la sesión de carácter ordinaria de la Junta Vecinal celebrada con fecha 23/03/2017 ha sido aprobada en la sesión extraordinaria de veinticinco de abril de dos mil diecisiete.

Y para que así conste y surta los efectos procedentes, extiendo la presente, en La Barca de la Florida, a veinticinco de abril de dos mil diecisiete.

LA SECRETARIA-INTERVENTORA

Fdo.: Mª de la Paz Sánchez Manzano

037	22.02.17	INTERVENCIÓN	RECONOCER OBLIGACIÓNES CUOTAS PATRONALES SEGUROS SOCIALES CONTRATADOS TEMPORALES Y LIQ. VACACIONES DEL MES DE ENERO 2017, POR IMPORTE DE 1.534,63 €.
038	22.02.17	INTERVENCIÓN	ORDENAR EL PAGO SEGUROS SOCIALES DEL PERSONAL LABORAL, FUNCIONARIOS, ALTOS CARGOS Y LIQUIDACIÓN VACACIONES DEL MES ENERO 2017, POR IMPORTE DE 14.099,40 €.
039	24.02.17	PERSONAL	C.L. A T/P DE 31 DIAS DE DURACIONDE UNA CONSERJE, A Dª Mª NIEVES GIL ROJAS, PARA TRABAJOS DE CONTROL PABELLON POLIDEPORTIVO CUBIERTO MUNICIPAL.
040	27.02.17	INTERVENCIÓN	APROBAR EL RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE LAS RETRIBUCIONES BASICAS Y OTRAS REMUNERACIONES PERSONAL LABORAL, FUNCIONARIO, ALTOS CARGOS Y CONTRATADOS TEMPORALES DEL MES DE FEBRERO 2017, POR IMPORTE DE 33.741,19 €, Y ORDENAR EL PAGO.
041	01.03.17	URBANISMO	LICENCIA DE OBRA MENOR A Dª ISABEL Mª RAMIREZ BARRERA, SITO EN P/ BLAS INFANTE, 13.
042	01.03.17	CEMENTERIO	LICENCIA DE CESION DE DERECHOS FUNERARIOS NICHO DE ADULTO NUM. 82 BLOQUE XII.
043	01.03.17	CEMENTERIO	LICENCIA DE CESION DE DERECHOS FUNERARIOS NICHO DE ADULTO NUM. 80 BLOQUE XII.
044	02.03.17	PERSONAL	C.L. A T/P DE 3 DIAS DE DURACION DE UNA LIMPIADORA, A Dª FRANCISCA PEREZ ORTEGA, PARA TRABAJOS DE LIMPIEZA SERVICIO CARNAVAL 2017.
045	02.03.17	PERSONAL	C.L. A T/P DE 15 DIAS DE DURACION DE UNA AUXILIAR ADMINISTRATIVO, A Dª ANA ISABEL VALENZUELA BUENO, PARA TRABAJOS SERVICIO AUXILIARES BIBLIOTECA MUNICIPAL.
046	07.03.17	URBANISMO	LICENCIA DE OBRA MENOR A Dª ROSARIO GAMEZ RUBIO, SITO EN C/ MAJACEITE, 5.
047	07.03.17	URBANISMO	LICENCIA DE OBRA MENOR A Dª Mª CARMEN PALMA ROMAN, SITO EN C/ LOS PINOS, 6
048	07.03.17	INTERVENCIÓN	C.M. SERVICIOS Nº 2/2017 CON LA EMPRESA SHOWDANCE ORQUESTA "SHOWDANCE" S.C., MONTAJE CARPA EN PLAZA ARTESANIA PARA CELEBRACION ACTIVIDADES Y ACTUACIONES AGRUPACIONES CARNAVAL 2017, POR IMPORTE DE 2.613,60 €
049	07.03.17	INTERVENCIÓN	C.M. SERVICIOS Nº 3/2017 CON LA EMPRESA TRIDIMENSIONAL ESPECTÁCULOS S.L., ACTUACION AGRUPACIONES CARNAVALESCAS DIAS 10 Y 11 DE MARZO, CARNAVAL 2017, POR IMPORTE DE 4.719,00 €
050	07.03.17	INTERVENCIÓN	C.M. SERVICIOS Nº 4/2017 CON LA SHOWDANCE, SONORIZACIÓNACTUACION AGRUPACIONES CARNAVALESCAS DIAS DEL 9 AL 12 DE MARZO, CARNAVAL 2017, POR IMPORTE DE 1.239,67 €

DILIGENCIA: Que extiendo yo, la Secretaria-Interventora, para hacer constar que el Acta de la sesión de carácter ordinaria de la Junta Vecinal celebrada con fecha 23/03/2017 ha sido aprobada en la sesión extraordinaria de veinticinco de abril de dos mil diecisiete.

Y para que así conste y surta los efectos procedentes, extiendo la presente, en La Barca de la Florida, a veinticinco de abril de dos mil diecisiete.

LA SECRETARIA-INTERVENTORA

Fdo.: Mª de la Paz Sánchez Manzano

051	07.03.17	INTERVENCIÓN	ORDENAR EL PAGO FACTURAS DE LA EMPRESA: VILLAR SANCHEZ, FRANCISCO "CAFETERIA IES VEGA GUADALETE, ESTACION DE SERVICIO JUAN PEREZ HENRY, CONCEPCIÓN JIMENEZ ALONSO, BAZAR REGALOS TOÑI ORTEGA SANCHEZ, MANUEL LAMELA CARMONA, TU RINCÓN ARTESANO, ASESORIA TOLEDO, DEPORTES FLORIDA, MARIA JESUS REY ATIENZA AIREARTE, ROTULOS DORANTES S.L., CALERIA GREGORIO S.L., FERRETERIA GARCIA, Y LIBRERÍA-PAPELERIA ARILLO, POR IMPORTE TOTAL DE 15.575,49 €.
052	07.03.17	INTERVENCION	ORDENAR EL PAGO FACTURAS DE LA EMPRESA: FLORISTERIA BECERRA, JUAN MIGUEL BLANES GUERRERO AIREARTE, JOSE BRAZA E HIJOS S.A., MAPFRE ESPAÑA COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A., MAPFRE VIDA S.A., AUTO LA VALENCIANA S.A., SIEMENS RENTING S.A., GESTOFLOR S.L., RINCON CLAUDIO, GRAFICAS VILLANUEVA & GARCIA S.L., PANADERIA-PASTELERIA HNOS. MESA S.L., ASOCIACION CARNAVALESCA EL ANTIFAZ, NUEVA DU S.L., JOSE ANTONIO SANCHEZ MUÑOZ, OLIVA ALQUILERES S.L., HINOJO LOPEZ S.L., TALLERES TORREÑO E HIJOS S.L., SISTEMAS DE OFICINA DE JEREZ S.L., CONSORCIO LOPEZ VALENZUELA S.L., CASINGAS S.L., MONTAJES ELECTRICOS LUISA VEGA PAZOS S.L., CALVARIO PRODUCCIONES S.L., CAMPO & JARDIN S.L., HIDRA CEMARO S.L., PRODUCCIONES AGASA S.L., ROMIAN PRODUCCIONES S.L., PIROTECNIA SAN BARTOLOME S.L., PIROTECNIA BLANCA PALOMA S.L., FARMACIA MARINA JIMENEZ MARINA MURILLO, Y GAMAZA HERMANOS S.C.A., POR IMPORTE TOTAL DE 19.656,98 €
053	07.03.17	INTERVENCION	ORDENAR EL PAGO FACTURAS DE LA EMPRESA: SONIDO E ILUMINACIÓN PEDRO MORENO ROJAS, ABOGADO IÑIGO PEREZ-BARBADILLO, ILUMINACIONES FLORES E HIJOS S.L., CIEM ASESORES S.L., VODAFONE ESPAÑA S.A., TELEFÓNICA DE ESPAÑA S.A.U., GARCAMARGO S.L., HEZRON MAQUINARIAS S.L.L., TRANSPORTE BRAZA RODRIGUEZ S.L., SOCIEDAD GENERAL AUTORES Y EDITORES, Y FERANEDO S.L., POR IMPORTE TOTAL DE 14.551,96 €
054	09.03.17	INTERVENCION	APROBAR EL GASTO FACTURA Nº 067 DE LA EMPRESA SHOWDANCE, TRABAJOS MONTAJE CARPA EN PLAZA ARTESANIA PARA ACTIVIDADES DIA DE ANDALUCIA 2017, POR IMPORTE DE 605,00 €
055	09.03.17	INTERVENCION	ORDENAR EL PAGO FACTURA Nº 067 DE LA EMPRESA SHOWDANCE, TRABAJOS MONTAJE CARPA EN PLAZA ARTESANIA PARA ACTIVIDADES DIA DE ANDALUCIA 2017, POR IMPORTE DE 605,00 €
056	09.03.17	INTERVENCION	ORDENAR EL PAGO FACTURA Nº 14 DE LA EMPRESA TRIDIMENSIONAL ESPECTÁCULOS S.L.U., ACTUACION CHIRIGOTA LOS PIRATAS INFORMÁTICOS CARNAVAL 2016, POR IMPORTE DE 1.452,00 €
057	09.03.17	INTERVENCION	CONCEDER AL SR. D. JOSE ANTONIO VALENZUELA SÁNCHEZ LA CANTIDAD DE OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS (847,00 €), PAJ Nº 3/2017 PARA GASTOS ACTUACIONES CHIRIGOTA CARNAVAL 2017.
058	10.03.17	INTERVENCION	ORDENAR EL PAGO FACTURA DE LA EMPRESA VODAFONE ESPAÑA S.A., GASTOS TELEFONÍA MÓVIL DESDE EL 26/01/2012 AL 14/04/2013, POR IMPORTE

DILIGENCIA: Que extiendo yo, la Secretaria-Interventora, para hacer constar que el Acta de la sesión de carácter ordinaria de la Junta Vecinal celebrada con fecha 23/03/2017 ha sido aprobada en la sesión extraordinaria de veinticinco de abril de dos mil diecisiete.

Y para que así conste y surta los efectos procedentes, extiendo la presente, en La Barca de la Florida, a veinticinco de abril de dos mil diecisiete.

LA SECRETARIA-INTERVENTORA

Fdo.: Mª de la Paz Sánchez Manzano

			TOTAL DE 22.760,25 €, Y DAR DE BAJA EN CONTABILIDAD RESTO DE DEUDA PENDIENTE.
059	15.03.17	INTERVENCION	APROBAR EL PLAN PRESUPUESTARIO A MEDIO PLAZO 2018-2020 Y REMITIRLO AL MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS POR LOS MEDIOS TELEMÁTICOS HABILITADOS AL EFECTO.
060	16.0317	SECRETARIA	ADMITIR A TRAMITE SOLICITUD PRESENTADA POR Dª MARIA DIAZ VALLE E INICIAR EXPEDIENTE PARA DETERMINAR RESPONSABILIDAD O NO DE LA E LA Y SI ESTATIENE LA OBLIGACION DE INDEMNIZAR A LA SOLCITANTE Y NOMBRAR COMO ORGANO INSTRUCTOR DEL PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR SI EXISTE RESPONSABILIDAD AL FUNCIONARIO DE CARRERA D. JOSE ANTONIO VALENZUELA SANCHEZ Y COMUNICAR SU NOMBRAMEINTO Y COMO SECRETARIA DEL MISMO A Dª ANA COZAR CARRETERO Y DERIVAR LA REALIZACION DE LA PRUEBA PROPUESTA POR EL SOLICITANTE, AL MOMENTO DE LA INSTRUCCIÓN DEL EXPEDIENTE, AL OBJETO DE QUE EL ORGANO INSTRUCCTOR RESUELVA SOBRE LA MISMA.
061	17.03.17	SECRETARIA	ADMITIR A TRAITE SOLICITUD PRESENTADA POR Dª ANA OÑATE GARCIA E INICIAR EXPEDIENTE PARA DETERMINAR RESPONSABILIDAD O NO DE LA E LA Y SI ESTATIENE LA OBLIGACION DE INDEMNIZAR A LA SOLCITANTE Y NOMBRAR COMO ORGANO INSTRUCTOR DEL PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR SI EXISTE RESPONSABILDIAD AL FUNCIONARIO DE CARRERA D. JOSE ANTONIO VALENZUELA SANCHEZ Y COMUNICAR SU NOMBRAMEINTO Y COMO SECRETARIA DEL MISMO A Dª ANA COZAR CARRETERO Y DERIVAR LA REALIZACION DE LA PRUEBA PROPUESTA POR EL SOLICITANTE, AL MOMENTO DE LA INSTRUCCIÓN DEL EXPEDIENTE, AL OBJETO DE QUE EL ORGANO INSTRUCCTOR RESUELVA SOBRE LA MISMA.
062	20.03.17	SECRETRIA	DEJAR SIN EFECTO Y COMUNICAR LA PRESENTE RESOLUCION A LA INTERVENCION Y A LA TESORERIA MUNCIPAL PARA SU CUMPLIMIENTO, LA REDUCCION DE LA JORNADA SEMANAL DE CINCO HORAS QUE LE FUE CONCEDIDA A D. ANTONIO ARCILA FAJARDO CON FECHA 15 DE JUNIO DE 2016 Y SU JORNADA LABORAL A PARTIR DE AHORA SERA DE TREINTA Y SIETE HORAS Y MEDIA
063	20.03.17	SECRETARIA	SESION ORDINARIA DE LA JUNTA VECINAL DE FECHA 23-03-17 A LAS 09:30 H.

OCTAVO: ASUNTOS DE URGENCIA:

Con carácter previo, toma la palabra el Sr. Presidente y expone que los asuntos de urgencia que seguidamente se detallan fundamentan su urgencia en el hecho de que no pudieron ser incluidos como asuntos ordinarios no haber dado tiempo a hacerlo en el momento en que se lanzó la convocatoria. Con base en esta argumentación los Vocales presentes acuerdan votar por unanimidad la urgencia de todas las propuestas que seguidamente se trascriben.

DILIGENCIA: Que extiendo yo, la Secretaria-Interventora, para hacer constar que el Acta de la sesión de carácter ordinaria de la Junta Vecinal celebrada con fecha 23/03/2017 ha sido aprobada en la sesión extraordinaria de veinticinco de abril de dos mil diecisiete.

Y para que así conste y surta los efectos procedentes, extiendo la presente, en La Barca de la Florida, a veinticinco de abril de dos mil diecisiete.

LA SECRETARIA-INTERVENTORA

Fdo.: Mª de la Paz Sánchez Manzano

ASUNTO URGENTE NUM. 1: SOLICITUD AL AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE RESCATE DE LOS FONDOS DESTINADOS A ESTA ELA EN EL PLAN INVIERTE 2016

Aprobada la urgencia por unanimidad de los vocales presentes, se somete a aprobación la siguiente propuesta de acuerdo:

"Con relación al PLAN INVIERTE 2016 aprobado inicialmente por el Pleno de la Excma. Diputación de Cádiz el pasado mes de octubre que comprendía 189 actuaciones en 55 localidades de la provincia de Cádiz, entre municipios y entidades locales autónomas, con un presupuesto que se cifraba en algo más de 8 millones de euros, financiado íntegramente por Diputación con el superávit presupuestario del año 2015, y que el mismo Pleno de la Corporación Provincial, validó las obras remitidas por los Ayuntamientos y las ELAs.

Esta intervención pública que sin duda ayuda a la "mejora la calidad de vida de las personas", porque redundará en la consecución de mejoras en los servicios públicos y la generación de actividad económica y empleo, que en nuestro caso, con una inversión de 25.000 euros en dotaciones públicas de acerado, señalización etc. se ve truncada al exigir el Ayuntamiento matriz que este Plan lo ejecute el Municipio directamente, con lo cual el proyecto previsto por esta Entidad queda anulado.

La nueva propuesta que se incluía en el Plan Invierte a través del Ayuntamiento de Jerez consistía en: mejoras en CEIP LA BARCA DE LA FLORIDA, por el mismo importe, es decir, 25.000.- euros.

Debido a causas que desconocemos, esta inversión se ha perdido, según fuentes de la Excma. Diputación, ha sido debido a que por el Ayuntamiento de Jerez, no se ha aportado la documentación preceptiva en el plazo establecido.

La distribución del Plan Invierte 2016 está determinada por la población de cada localidad:

- Cada una de las 11 entidades locales autónomas percibirá 25.000 euros: El Torno, Estella del Marqués, Guadalcacín, Nueva Jarilla, La Barca de la Florida, San Isidro del Guadalete, Torrecera (en el municipio de Jerez), Facinas, Tahivilla (en el término de Tarifa), San Martín del Tesorillo (en Jimena) y Zahara de los Atunes (en Barbate).

- Los municipios menores de 25.000 habitantes recibirán, cada uno, 115.000 euros: Prado del Rey, Algodonales, Los Barrios, Barbate, Conil, Chipiona, Tarifa, Ubrique, Vejer, Villamartín, Medina, Jimena, Olvera, Bornos, Puerto Serrano, Trebujena, Benalup-Casas Viejas, Paterna, Alcalá de los Gazules, Alcalá del Valle, San José del Valle, Espera, Castellar, Setenil, Grazalema, El Bosque, El Gastor, Algar, Zahara de la Sierra, Torre Alháquime, Benaocaz y Villaluenga.

- Las poblaciones con más de 25.000 habitantes se les destina, a cada una, 340.000 euros: Jerez,

DILIGENCIA: Que extiendo yo, la Secretaria-Interventora, para hacer constar que el Acta de la sesión de carácter ordinaria de la Junta Vecinal celebrada con fecha 23/03/2017 ha sido aprobada en la sesión extraordinaria de veinticinco de abril de dos mil diecisiete.

Y para que así conste y surta los efectos procedentes, extiendo la presente, en La Barca de la Florida, a veinticinco de abril de dos mil diecisiete.

LA SECRETARIA-INTERVENTORA

Fdo.: Mª de la Paz Sánchez Manzano

Cádiz, Algeciras, San Fernando, El Puerto de Santa María, Chiclana, Sanlúcar, La Línea, Puerto Real, Arcos, San Roque y Rota.

Por tanto, entendemos que nuestra Entidad se ha visto una vez más perjudicada por el hecho de ser una ELA y depender de la competencia de un Ayuntamiento Matriz incapaz de aprovechar los escasos recursos que recibimos, perjudicando a nuestros vecinos.

Es por lo que propongo a la Junta Vecinal adoptar el acuerdo de SOLICITAR al Excmo. Ayuntamiento de Jerez, que la asignación prevista en el citado Plan, sea consignada en su Presupuesto General, y destinada a reparación de la infraestructura escolar del CEIP La Barca de la Florida, en caso de que el Plan Invierte definitivamente nos deje sin esta inversión."

No se producen intervenciones resultando la propuesta aprobada por unanimidad de los Sres. Vocales presentes.

ASUNTO URGENTE NUM. 2: SOLICITUD AL AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE RENOVACIONES PENDIENTES DEL CONVENIO ECONÓMICO DE TRANSFERENCIAS CORRIENTES A ESTA ELA.

Aprobada la urgencia del punto por la unanimidad de los Vocales presentes, se somete a aprobación la siguiente propuesta de acuerdo:

"En el ejercicio económico 2014 se llevó a cabo la firma por parte del Ayuntamiento de Jerez y esta Entidad Local Autónoma, la renovación del convenio anual de transferencias corrientes para ese ejercicio, que supuso un incremento de 124.339,38.- euros en el Presupuesto General de esta Entidad del ejercicio 2.014, siendo el total de las participaciones a favor de esta Entidad 1.367.088,80.- euros

La precitada renovación contemplaba este mismo porcentaje de incremento anual para los próximos ejercicios económicos, hasta tanto la firma de un nuevo convenio.

No obstante con la toma de posesión de la nueva Corporación Municipal en mayo de 2.015, estas renovaciones no se han respetado y por consiguiente en los ejercicios 2015 y 2016, esta Entidad ha venido contemplado la asignación anterior a 2014, es decir, un total de 1.242.749,50.- euros.

Para el presente año, si nada cambia, la intención de la Corporación Municipal de Jerez, nos asignará la misma cantidad anual, con lo cual, nuestra Entidad acumulará un perjuicio económico de 373.018,14.- euros, hasta la fecha.

Si ya de por sí, las transferencias corrientes que recibimos con aquella actualización en 2014, son manifiestamente inferiores a las que deberíamos de percibir por la población que

DILIGENCIA: Que extiendo yo, la Secretaria-Interventora, para hacer constar que el Acta de la sesión de carácter ordinaria de la Junta Vecinal celebrada con fecha 23/03/2017 ha sido aprobada en la sesión extraordinaria de veinticinco de abril de dos mil diecisiete.

Y para que así conste y surta los efectos procedentes, extiendo la presente, en La Barca de la Florida, a veinticinco de abril de dos mil diecisiete.

LA SECRETARIA-INTERVENTORA

Fdo.: Mª de la Paz Sánchez Manzano

tenemos y las competencias que asumimos, no digamos si fuéramos municipio, sin reconocer estas renovaciones, nuestra situación económica es muy deficitaria y preocupante, a lo que habría que añadir la demora de más de un año en recibir las transferencias.

Por todo lo expuesto, es por lo que esta Presidencia propone a la Junta Vecinal adoptar el acuerdo de solicitar al Excmo. Ayuntamiento de Jerez el reconociendo de derechos por importe de 373.018,14.- euros, correspondiente a las renovaciones de los ejercicio 2.015, 2016 y 2017.

Asimismo solicitar la firma de un nuevo convenio económico-competencial con efectos 1 de enero 2018, para lo cual se inste la constitución de una comisión paritaria entre ambas corporaciones para negociar las nuevas condiciones de competencias y transferencias a esta Entidad."

La Sra. García, PSOE, manifiesta que la efectividad del acuerdo pasa por el hecho de que se acompañe de la tesorería correspondiente. Coincide el Presidente en que además de lograr los créditos reclamados hay que reclamar el pago de la deuda.

Seguidamente se somete a votación resultando la propuesta aprobada por unanimidad de los Sres. Vocales presentes.

ASUNTO URGENTE NUM. 3: INSTAR AL AYUNTAMIENTO DE JEREZ PARA LA CONTRATACION DE TRABAJADORAS/ES SOCIALES PARA ESTA ZONA RURAL ENTRE DESEMPLEADAS DEL SAE EN LA ZONA RURAL

Acordada, por unanimidad de los Vocales presentes, la urgencia, se somete a aprobación la siguiente propuesta de acuerdo:

"Esta Presidencia viene demandando ante la titular de la Delegación Municipal de Medio Rural y Bienestar Social, la normalización del servicio de asistencia social en nuestra zona rural y más en concreto en la propia Entidad, donde un número elevado de personas o usuarios vienen a nuestras oficinas a recibir estos servicios esenciales.

Desde hace bastantes meses, este servicio social deja mucho que desear, no por los profesionales que están o han estado, sino por la falta de recursos, fundamentalmente de personal, dado que hemos estado sin trabajadoras sociales que atiendan los expedientes de ayudas públicas.

Hartos de reclamar la normalización de este servicio esencial, parece ser que está previsto por fin la contratación de algunas trabajadoras sociales, o al menos así se me ha asegurado por parte de la Sra. Collado, Delegada de esta competencia.

Dado que por experiencia de mis años en el cargo, es fundamental que los profesionales que se contraten conozcan la zona, su problemática, y su implicación sea máxima, de ahí que sería

DILIGENCIA: Que extiendo yo, la Secretaria-Interventora, para hacer constar que el Acta de la sesión de carácter ordinaria de la Junta Vecinal celebrada con fecha 23/03/2017 ha sido aprobada en la sesión extraordinaria de veinticinco de abril de dos mil diecisiete.

Y para que así conste y surta los efectos procedentes, extiendo la presente, en La Barca de la Florida, a veinticinco de abril de dos mil diecisiete.

LA SECRETARIA-INTERVENTORA

Fdo.: Mª de la Paz Sánchez Manzano

aconsejable que los profesionales a contratar sean trabajadores/as sociales demandantes del SAE de la bolsa de empleo de la zona rural, que evite gastos de desplazamientos y no se vean mermadas las horas efectivas de trabajo.

Por lo expuesto esta Presidencia propone a la Junta Vecinal se adopte el acuerdo de instar al Ayuntamiento de Jerez se agilice la contratación de estas trabajadoras sociales y que la misma se lleve a cabo de la bolsa de desempleadas de la zona rural de Jerez, como especialidad en este tipo de prestación. Asimismo solicitar de la Delegación de Acción Social del mismo Ayuntamiento de Jerez, se dote de más medios materiales y personales las oficinas que prestan este servicio en esta ELA."

No se producen intervenciones resultando la propuesta aprobada por unanimidad de los Sres. Vocales presentes.

ASUNTO URGENTE NUM. 4: SOLICITUD AL AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE AYUDA AL EQUIPO DE GIMNASIA RITMICA DE LA BARCA DE LA FLORIDA

Aprobada la urgencia por la unanimidad de los vocales presentes, se somete a aprobación la siguiente propuesta de acuerdo:

"Como ya de sobra conocido nuestro Pueblo cuenta desde hace un tiempo con un equipo de Gimnasia Rítmica, que utiliza nuestras instalaciones deportivas, y que con ayuda de algunos patrocinadores, el trabajo de los padres y amigos, monitores, y esta Entidad Local Autónoma, está realizando una labor deportiva importantísima con chicas deportistas, en un deporte que lamentablemente elitista en este País, y que además está cosechando éxitos importantes en campeonatos a nivel nacional.

Con nuestro escaso Presupuesto, venimos ayudando en lo que podemos, bien económicamente, con materiales, o transportes, pero sabemos que no es suficiente, dado que son muchos los gastos que supone mantener este grupo de deportista en la alta competición.

Por ello, esta Presidencia propone a la Junta Vecinal, adopte el acuerdo de solicitar a la Sra. Alcaldesa Presidente del Ayuntamiento de Jerez, un compromiso de ayuda económica anual para esta Asociación, denominada el Arco, que venga a complementar la ayuda que desde esta Entidad vamos a seguir concediéndole."

Expone el Presidente que se están pidiendo ayuda a distintas administraciones para estas niñas que deben permanecer en La Barca y que la inversiones que se hagan se hagan a aquí para que no tengan que desplazarse a Jerez.

La Sra. García manifiesta que le consta que se han hecho peticiones al Ayuntamiento de La Barca y que desde aquí hay que ayudarlas. Contesta el Presidentes que se les ha concedido varias

DILIGENCIA. Que extiendo yo, la Secretaria-Interventora, para hacer constar que el Acta de la sesión de carácter ordinaria de la Junta Vecinal celebrada con fecha 23/03/2017 ha sido aprobada en la sesión extraordinaria de veinticinco de abril de dos mil diecisiete.

Y para que así conste y surta los efectos procedentes, extiendo la presente, en La Barca de la Florida, a veinticinco de abril de dos mil diecisiete.

LA SECRETARIA-INTERVENTORA

Fdo.: Mª de la Paz Sánchez Manzano

subvenciones y se les ha prestado toda la ayuda factible dentro de las posibilidades de esta ELA precisamente porque el Ayuntamiento de Jerez les cerró las puertas.

No se producen más intervenciones resultando la propuesta aprobada por unanimidad de los Sres. Vocales presentes.

ASUNTO URGENTE NUM. 5: RATIFICAR EN LAS FUNCIONES DE TESORERÍA DE LA ELA. A TÍTULO ACCIDENTAL, AL FUNCIONARIO DE CARRERA D. JOSE ANTONIO VALENZUELA SANCHEZ.

Acordada la urgencia del punto por la unanimidad de los Vocales presentes, Se somete a aprobación la siguiente propuesta de acuerdo:

"Vista la circular emitida por la Dirección General de la Función Pública que obra en el expediente, sobre criterios para el ejercicio de las funciones de tesorería en Corporaciones locales de menos de 20.000 habitantes a partir del 1 de enero de 2.017, esta Presidencia entiende que las funciones de tesorería en esta Entidad que viene siendo desempeñadas por el funcionario de carrera, D. José Antonio Valenzuela Sánchez, esta función debería seguir siendo desempeñada por este funcionario de carrera como hasta ahora, a título accidental, bajo la coordinación de la secretaria-interventora titular de esta misma Entidad Local Autónoma.

Que las funciones de tesorería sean asumidas por el Tesorero del Ayuntamiento Matriz como al parecer se pretende, nos parece in asumible y perjudicial, dado que esta Entidad perdería operatividad y funcionalidad en su tesorería.

Por todo ello, esta Presidencia propone a la Junta Vecinal la adopción de los siguientes acuerdos:

1.- Ratificar en las funciones de tesorería de la ELA., al funcionario de carrera D. José Antonio Valenzuela Sánchez, a título accidental.

2.- En el supuesto que concurran las circunstancias legales que imposibiliten de que estas funciones de tesorería las ejerza el funcionario de carrera de la Entidad, éstas serán desempeñadas por la Secretaria-Interventora de la Entidad, Dª María de la Paz Sánchez Manzano.

3.- Dar traslado al Excmo. Ayuntamiento de Jerez del acuerdo adoptado."

No se producen más intervenciones. Se somete la propuesta a votación y se aprueba por mayoría absoluta con cuatro votos a favor (Presidente y Sres. Vocales PP) y 3 abstenciones (Sres. Vocales PSOE).

DILIGENCIA. Que extiendo yo, la Secretaria-Interventora, para hacer constar que el Acta de la sesión de carácter ordinaria de la Junta Vecinal celebrada con fecha 23/03/2017 ha sido aprobada en la sesión extraordinaria de veinticinco de abril de dos mil diecisiete.

Y para que así conste y surta los efectos procedentes, extiendo la presente, en La Barca de la Florida, a veinticinco de abril de dos mil diecisiete.

LA SECRETARIA-INTERVENTORA

Fdo.: Mª de la Paz Sánchez Manzano

NOVENO: FORMULACIÓN DE RUEGOS Y PREGUNTAS.

Interviene el Sr. Guerra, PSOE, y manifiesta que las que seguidamente expone son cuestiones e inquietudes que le trasladan los vecinos: pegunta por la Calle Clavo donde el cableado está tirando de las fachadas y manifiesta que Endesa ha señalo que para actuar necesitan autorización del Ayuntamiento. El Presidente contesta que la autorización la tiene que pedir Endesa y calificar el tipo de licencia a pedir. Entiende el Presidente que lo ideal es soterrar los cables y no tirar postes. El Sr. Rojas añade que la fisura que provoca el cable es puntual y no en la vivienda completa y así lo han manifestado los técnicos de Endesa.

Seguidamente, el Sr. Román, PSOE, pregunta por el puesto de churros y si la luz se le está suministrando desde el Ayuntamiento. Contesta el Presidente que se cobra tasa de ocupación y de por la luz igual que a los feriantes y que se está actuando del mismo modo que se hizo con el puesto de las castañas.

La Sra. Garcia, PSOE, pregunta por la organización de BICIAMISTAD. Contesta el Presidente que la primera petición se remitió con tiempo y se denegó por coincidir el evento con la operación salida de Semana Santa, y que ahora se ha cursado otra dentro de plazo y que su celebración está prevista el 23 de abril.

No habiendo más asuntos que tratar el Presidente agradece las intervenciones producidas y levanta la sesión siendo las 10:45 horas, de la que se extiende el presente Acta para la debida constancia, de todo lo cual, como Secretaria de la Corporación, DOY FE.

DILIGENCIA: Que extiendo yo, la Secretaria-Interventora, para hacer constar que el Acta de la sesión de carácter ordinaria de la Junta Vecinal celebrada con fecha 23/03/2017 ha sido aprobada en la sesión extraordinaria de veinticinco de abril de dos mil diecisiete.

Y para que así conste y surta los efectos procedentes, extiendo la presente, en La Barca de la Florida, a veinticinco de abril de dos mil diecisiete.

LA SECRETARIA-INTERVENTORA
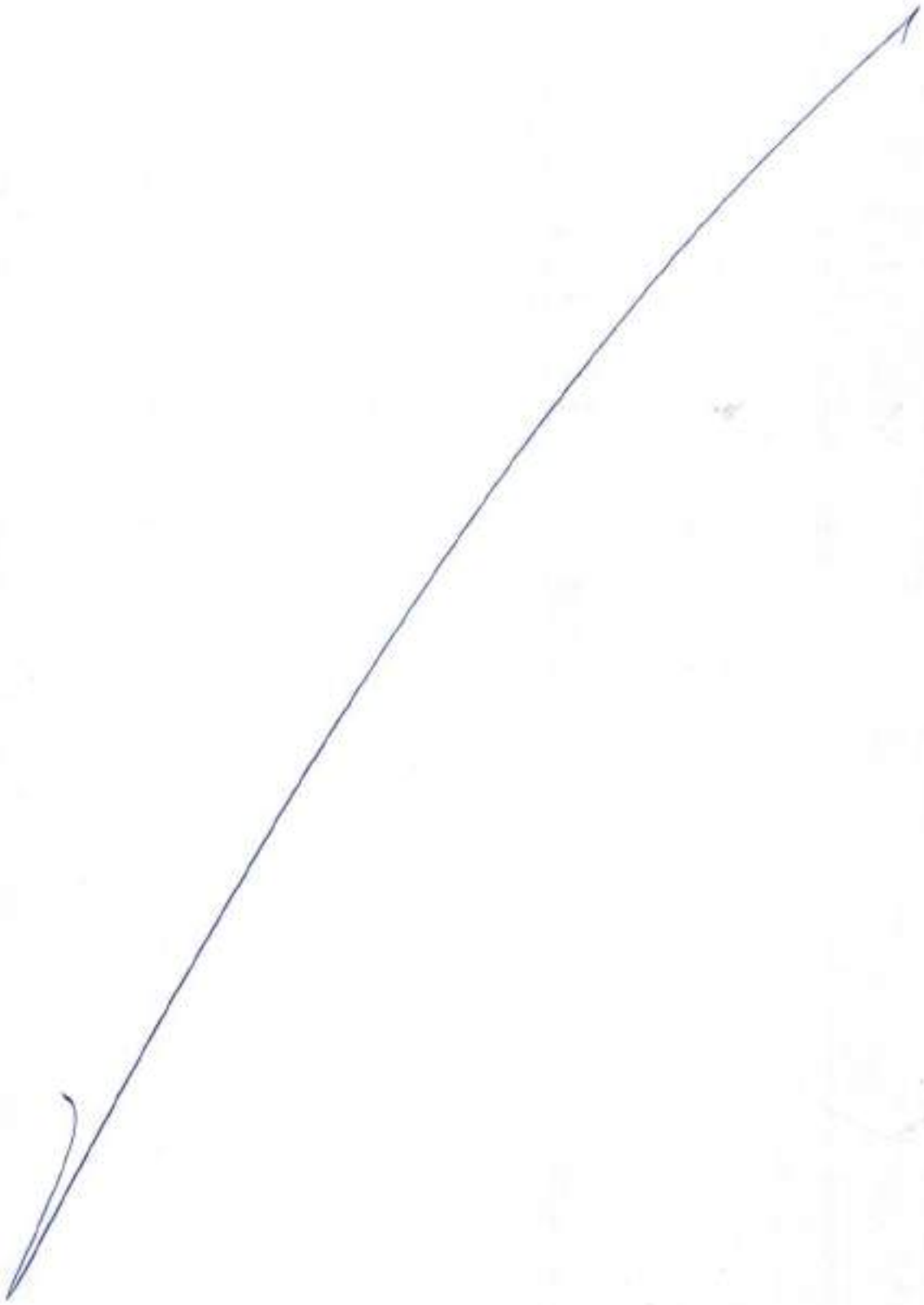
Fdo.: Mª de la Paz Sánchez Manzano